



Municipalidad Villa De San Francisco F.M



CERTIFICACIÓN DE ACTA NÚMERO VEINTISIETE (27)

La Suscrita Secretaria Municipal con las facultades que la Ley del ramo le confiere Certifica el ata número veintisiete(27) la que literalmente dice: En el Municipio de la Villa de San Francisco, Departamento de Francisco Morazán, siendo el día jueves 15 de diciembre del año dos mil veintidós, Reunidos los miembros de la Corporación Municipal en el salón de costumbre, con el fin de realizar sesión ordinaria presidió la sesión el Alcalde Municipal Ing. Janio Rolando Borjas Ochoa, con la presencia de la Vice Alcaldesa Municipal Señora Lesli Concepción Salgado y asistencia de los señores Regidores Municipales en el orden siguiente: 1ª Regidora Keyby del Carmen López Martínez, 2º Regidor Juan Ramón Salgado Henríquez, 3º Regidor Carlos Roberto Torres Velásquez, 4ª Regidora Doris Lorena Salgado Mendoza, 6ª Regidora Mayra Lizeth Bonilla Medrano, 7º Regidor Olvin Samuel Rosales Galo, 8ª Regidora Yannela Isabel Rivera Velásquez, en ausencia del Regidor 5º José Dan Junior Ponce Moncada, quien se encuentra con permiso indefinido, por ante la Suscrita Secretaria Municipal que autoriza y da fe, fue presentada y discutida la siguiente agenda:

1.- COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Fue comprobado el Quorum con la presencia del Alcalde Municipal Vice Alcalde y siete Regidores

2.- APERTURA DE LA SESIÓN

El Alcalde Municipal Ing. Janio Rolando Borjas Ochoa declaro a vierta la sesión a las 2: 22 P.M.

3.- DISCUSIÓN, APROBACIÓN Y FIRMA DEL ACTA ANTERIOR

La Secretaria Municipal dio lectura al acta anterior, la que fue ratificada y firmada sin ninguna modificación

4.- LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA

4-1: Sres. Corporación Municipal

La presente es para solicitar a ustedes un permiso de operación para aperturar un negocio de un bar y restaurante la cual llevará por nombre Bar y Restaurante Hermanas Rivera, el que estará ubicado en el Barrio San Francisco de este Municipio. Firma Rosa Aminda Rivera Ártica. (Pendiente de Inspección).

4-2: Señores Miembros de la Corporación Municipal

La Presente es para solicitar a ustedes un permiso de operación para aperturar un Mercadito, el cual llevará el nombre de Mercadito El Boulevard, ubicado en el Barrio El Sitio de este Municipio, se dedicará a la venta de productos de la canasta básica, Firma Keyla Yadira Alonzo. (Pendiente de Inspección).

4-3: Sres. Corporación Municipal

Por este medio me dirijo a ustedes para solicitar su autorización para realizar modificación Presupuestaria por Ampliación, del valor recibido por parte de Instituto Hondureño del Café IHCAFE, como aporte a la municipalidad para el pago del Medico Practicante asignado al centro de Salud de la Aldea El Pedregal.

La cantidad es de L. 50,000.00 y fue recibido el día 06 de diciembre del 2022, via transferencia electrónica.

Esto como parte del convenio de cooperación entre el Ministerio de Salud y la AMHON. Firma Jaime Alejandro Amaya, Tesorero Municipal

-El Alcalde, tenemos cuatro Médicos Practicantes y hay un convenio con la Secretaria de Salud donde la Municipalidad teníamos que pagarles siete mil quinientos Lempiras, pero aquí nosotros entre los cuatros, solo estamos pagando uno, uno lo paga la Porqueriza, otro la paga Sociedad Católica, y el que

“Un Pueblo Para Todos”

Telefax: 2769-6333, Email: alcaldiavsf@gmail.com





Municipalidad Villa De San Francisco F.M



está en el Pedregal conseguimos fondos con IHCAFE que son los cincuenta mil lempiras que depositaron por eso necesitamos la ampliación.

Sistema de Administración Municipal Integrado			
VILLA DE SAN FRANCISCO			
EJERCICIO:			
USUARIO: JAIME.AMAYA			
Modificaciones Presupuestarias			
Honduras, C.A.		Moneda: Lempiras (L)	
Fecha	Descripción Expediente	Cuenta	Monto
AMPLIACION			
Expediente: 364			
INGRESO			
16/12/2022	Ampliación de fondos como Aporte de parte del Instituto Hondureño Del Café . Subsidio al Área de Salud para pago de Medico Asignado al Centro de Salud de la Aldea El Pedregal	22.4.4.01.01.09 14-227-21	50.000.00
TOTAL DE INGRESO			50,000.00
EGRESO			
16/12/2022	Ampliación de fondos como Aporte de parte del Instituto Hondureño Del Café Subsidio al Área de Salud para pago de Medico Asignado al Centro de Salud de la Aldea El Pedregal.	11 02 000 001 000 55110 14-227-	50.000.00
TOTAL DE EGRESO			50,000.00

4-3 La Corporación Municipal con Las Facultades que la Ley de del Ramo le Confiere y por Unanimidad Acuerda: dar por aprobado la Modificación Presupuestaria por Ampliación. Por un Valor de Lps. 50,000.00

valor recibido por parte de Instituto Hondureño del Café IHCAFE, como aporte a la municipalidad para el pago del Medico Practicante asignado al centro de Salud de la Aldea El Pedregal.

4-4: Se solicita a la Corporación Municipal de Villa de San Francisco. - Información Relacionada a ordenamiento vial por accidente de tránsito y establecer cargo y funciones de personal Municipal. - Poder.

Yo, Elvin Noel Carrillo Herrera, mayor de edad, hondureño, soltero, Abogado, inscrito con numero de colegiación 12937, con domicilio personal en la ciudad de Tegucigalpa, móvil 3234-3279, actuando en mi condición de apoderado legal de José Jorge Flores Mairena, muy respetuosamente comparezco ante la Honorable Corporación Municipal solicitando información relacionada a ordenamiento vial a la fecha de un accidente de tránsito. ANTECEDENTES:

Único: Que en fecha seis (6) de abril del dos mil veintidós (2022) donde falleció el hermano de mi representado de nombre Víctor Lisandro Flores Mairena en un accidente de tránsito ocurrido en este municipio; por lo que muy respetuosamente comparezco ante esta Corporación Municipal solicitando que en la fecha que ocurrieron los hechos, existe un ordenamiento vial que establezca la preferencia vial en dicho lugar. Así como se nos informe si el ciudadano Juan Ramón Ponce labora para esta Alcaldía; de ser afirmativo se nos diga la fecha de ingreso, cargo y atribuciones; así como quien es la persona o qué departamento encargado del ordenamiento vial en la fecha que ocurrieron los hechos del accidente; lo anterior debido a que existe una denuncia ante el Ministerio Público; Fiscalía local de Talanga por el delito de Homicidio Imprudente y Condición Temeraria. Y siendo que personal de la DNVT Y SIAT asignado a Talanga fue atendido por Juan Ramón Ponce en el Departamento de Catastro; se nos informe si esta persona trabaja para la Alcaldía, su cargo y Atribuciones, y si a la fecha del accidente quien era o es el encargado del Departamento de Catastro.

“Un Pueblo Para Todos”

Telefax: 2769-6333, Email: alcaldiavsf@gmail.com





Municipalidad Villa De San Francisco F.M



Fundo el presente escrito en el artículo 80 de la Constitución de la Republica.

A la Corporación Municipal del Municipio de la Villa de San Francisco, muy respetuosamente pido: Admitir el presente escrito junto con los documentos, que se acompañan en definitiva resolver conforme a lo solicitado por estar pegado a derecho. Firma Ilegible Abogado Elvin Noel Castillo Herrera.

-El Alcalde, Jairo Raúl Ponce, jefe de Catastro, este tenía problemas con la esposa, y Juan Ramón está asignado a la Unidad Técnica, cuando Jairo salía Juan Ramón le cubría, este estaba por un contrato él estaba trabajando con los proyectos que logramos con la Embajada de Japón, cuando vinieron quien estaba era Juan Ramón y este respondió a las preguntas que estos hicieron, le hablo sobre los acuerdos que se han hecho para control de la velocidad de los carros, les hablo de los túmulos, en cuestiones de transito casi toda la gente lleva las de ganar cuando atropella a una persona, ellos perdieron el caso y argumentan que lo perdieron por la Municipalidad, lamentamos lo sucedido y no deseamos que continúe esto. Hablamos con la Abogada y le pedimos que nos prepare un ordenamiento Vial, porque aquí no tenemos Policías de Tránsito.

Se acordó remitir dicho escrito a la Abogada Lidilia Girón Pastrano para que sea ella quien conteste.

4-4: Oficio No. 059/UAIMVSF

Señores Corporación Municipal

De conformidad con el artículo 48 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y el contenido de la DECLARACION de la Norma TSC-NOGENAI-18 PLANIFICACION GENERAL Y POA DE AUDITORIA INTERNA del Marco Rector de la Auditoria Interna del Sector Publico referente a que "Los Directores de las Unidades de Auditoria Interna, informaran trimestralmente al Tribunal Superior de Cuentas la ejecución de las actividades previstas en el POA", remito para su conocimiento el Informe Trimestral de Actividades correspondiente al Tercer Trimestre del año 2022. Firma Lurys Gabriela Sierra Díaz. Auditora Interna Municipal. La secretaria después de dar lectura al informe que antecede, le extiende una copia cada miembro de la Corporación Municipal, quienes dan por recibido el mismo.

5.- SOLICITUD DE DOMINIO PLENO

5-1: Geraldina Claribel Ártica Galo, está solicitando Dominio Pleno de una propiedad ubicada en el Barrio Viejo Progreso, la cual en vida fuera de su esposo Julio Cesar Reyes Maradiaga, para lo cual sus hijos le extienden un contrato de Cesión de Derechos por Herencia Ab-Intestato. Se presente documentación de derechos, de los cuales se adjuntan fotocopias. Firma Geraldina Claribel Ártica Galo. (Pendiente de Inspección).

5-2: Juan José Chirinos Velásquez, mayor de edad, hondureño y de este vecindario, por ese medio está solicitando se le conceda Dominio Pleno de una propiedad ubicada en el la Aldea El pedregal, el que hubo mediante contra venta según documentos presentados de los cuales se adjunta fotocopia. (Pendiente de Inspección).

6- ATENCIÓN AL PÚBLICO

6-1: Se hace Presente el Abogado Néstor Valerio Flores: Como ya todos me conocen ando dándole seguimiento a la solicitud de Dominio Pleno que se presentó el pasado ocho de septiembre en favor de la señora Dora María Rodríguez Solórzano, y finales de septiembre por acontecimientos de tener sospecha o duda en relación a otros herederos u otras personas que les asista el derecho de solicitar este dominio pleno, se le dio paso hacia la Abogada Girón Pastrana para que diera una opinión o dictamen al respecto para aclarar todas las dudas que yo mismo les había expuesto en la solicitud, en relación a que la única heredera es mi representada la señora Dora María Rodríguez, tengo entendido que la opinión legal fue favorable, el V° B° ya está en el expediente de la solicitud de Dominio Pleno, posteriormente el diez de octubre vino a declarar la mamá de mi representada doña Santos Ventura, aclaro que ella no tiene ningún obstáculo, ningún impedimento, no se opone y de allí el dos de diciembre se dio un documento que se me solicitó como antecedente de dominio, habiéndose aclarado que es una copia legible y ese mismo día se realizó el levantamiento del plano e inspección por parte del Departamento de Catastro,

“Un Pueblo Para Todos”

Telefax: 2769-6333, Email: alcaldiavsf@gmail.com





Municipalidad Villa De San Francisco F.M



hasta donde yo sé creo que hemos cumplido a cabalidad todos los requisitos y la única duda que existía, pues el cuerpo Legal de esta Honorable Corporación la aclaro con su Visto Bueno, dando su opinión, en el entendido y sin temor a equivocarme creo que ninguno de los honorables miembros es Abogado, y el Alcalde a mi sano juicio y mi humilde opinión creo que hizo muy bien, junto a todos los miembros en darle paso a que alguien entendido en la materia se pronunciara respecto a lo que yo había expuesto en la solicitud sobre a quién le asiste el derecho del otorgamiento del dominio, en ese sentido y dándole seguimiento a dicha petición, entiendo que el pasado jueves primero de diciembre, se sometió a sesión y fue una votación no unánime sino que por mayoría se está denegando esta petición, por tal razón con todo respeto quisiera que se me aclarara el punto de vista de cada miembro que voto en contra, con la finalidad de solicitarle que reconsidere, que analice, que verifique todo lo que he manifestado, todo lo que está en el expediente, ya que si bien es cierto, es indiscutible que existe una autonomía e independencia de la Corporación Municipal, no es menos cierto que esta autonomía se deben tomar las decisiones en el marco legal, porque cada quien responderá por sus actos, de manera independiente, no como Corporación, en caso de haber algo que se estime como decisión infundada o injustificada, por eso con mucho respeto quisiera saber, la decisión que se tomó si es que ya se tomó y a mi parecer dejaría un mal mensaje, teniendo una opinión legal favorable y posteriormente sin que sea por unanimidad sino que por mayoría se deniega la petición, por ende esa es mi petición señor Alcalde y Señores miembros de la Corporación, para ver si pueden hacer de mi conocimiento la justificación o el soporte de la negativa que hubo de los miembros que votaron en contra.

-El Alcalde, aquí tengo que ser yo ecuánime y manejar las cosas con mucho profesionalismo, porque tampoco me voy a prestar para señalar o dar nombres, siempre he sido una persona que me gusta manejar las cosas con transparencia, lógico se llevó a votación y por mayoría se tomó la sesión, los argumentos de algunos compañeros es que la señora venía presionada, que no la miraban en condiciones apropiadas para venir a dar su opinión, esos fueron los argumentos más que todo que se sintió que la señora venía coaccionada y esa fue la razón por la que algunos compañeros votaran en contra la aprobación del dominio pleno, se les deja abierto compañeros por si tienen algunas preguntas que hacer.

-Lesli Salgado, también se habló si era factible que usted Abogado podía conseguir la firma de los demás herederos para ver si estaban de acuerdo.

-Yannela Isabel Rivera, bueno cada quien vota según su criterio, y mi criterio es porque estuve hablando con una persona que es nieta de la señora, el papá de ella murió y era hermano de la persona que está solicitando el Dominio Pleno, ella no está en el país, ella me manifestó que no estaba de acuerdo porque había más herederos, otra cuestión también que me enteré que a la señora la tenían Interna en un asilo, bueno ese es mi criterio, mi voto fue que, no por esa razón, o se si los demás tengan algo que decir.

-Juan Ramón Salgado, mi voto fue también en contra porque aquí en reunión se los dije que los otros hermanos, incluso la compañera está diciendo que una nieta que tampoco está de acuerdo, parece que su papá murió y también era hijo de la señora, ¿qué pasaría Abogado si nosotros firmamos ese dominio pleno y dentro de cinco o diez años vienen los herederos y nos empiezan a investigar, no cree que nosotros podemos ir presos también por firmar ese dominio pleno, déjeme decirle que prefiero estar comiendo frijoles en la casa y no estar en la grande, mi opinión es que si usted logra conseguir la firma de todas esas personas que también son herederos porque también eran hijos del señor, definitivamente lo tendríamos que aprobar, pero a si no porque tengo que cuidarme las espaldas.

-Olvin Samuel Rosales, yo aprobaría bajo esos dos criterios que se consiga el visto bueno de los demás familiares en todo caso de que los haya y la otra parte es que percibí que la señora venía coaccionada.

-Mayra Lizeth Bonilla Medrano, yo igual, todos los compañeros saben que soy de una aldea y conocí al finado, igual a su esposa y se hay más hermanos, creo que son dos hermanas mujeres más de la solicitante y están en Estados Unidos, en el acta refleja eso que dije que se les está quitando el derecho a ellas, la mejor opción sería que usted consiguiera una autorización de parte de los demás hermanos, muchos casos se dan aquí y eso es lo que nosotros tomamos en cuenta, que la otra parte de esa opinión de que están de acuerdo, en este caso de que Dora sea la propietaria de ese bien inmueble.

“Un Pueblo Para Todos”

Telefax: 2769-6333, Email: alcaldiavsf@gmail.com





Municipalidad

Villa De San Francisco F.M



-Carlos Roberto Torres, igual mi opinión fue la misma que se le informe a los demás herederos y que se nos de algo por escrito que nos respalde que ellos digan estar de acuerdo.

-Doris Lorena Salgado, yo también opino que vengan mejor los demás herederos a decir, porque no podemos firmar algo que no se puede.

- Abogado Néstor Valerio Flores, habiendo escuchado todas las opiniones, muy finos de su parte al exponerme las justificaciones o motivaciones que los hizo votar en contra, casi todo se enmarca No. 1) firma de los demás herederos No 2) había más herederos, que hay una nieta. No. 3) consulta que pasaría si en cinco años después viniesen los herederos a solicitar dominio pleno. No. 4) que haya el visto bueno de los demás familiares y que la persona venia coaccionada, hay dos hermanas en Estados Unidos y se les está quitando el derecho, que se informe de parte de los demás herederos para que tengan un sustento o un respaldo a favor de la Corporación, que venga la nieta porque no se puede firmar algo que no se sabe.

Hasta el sol de hoy no he tenido la oportunidad de ver la opinión de la colega, ni la conozco, creo que ella ni sabe mi nombre completo porque no me conoce a mí, que quiero decir con esto, que todo se enfrasca en la negativa de que hay más herederos, eso no es lo correcto hay más familia, heredera solo hay una, con una declaratoria de herencia extendida por un Juzgado, señor propietario del inmueble falleció hace más de veintidós años y hasta la fecha la única heredera es mi representada, si una persona fallece quien adquiere sus obligaciones y derechos, porque yo podría decir las ordenes y cobranzas mándenlas a Estados Unidos, mándeselos a la nieta, hay que consultarles también todos los pagos de impuestos, de una u otra manera la clave catastral se la han enviado a ella y ella ha pagado, porque es heredera, porque adquirió derechos, adquirió obligaciones, todo lo que estoy diciendo lo manifesté en el escrito y por ende sabiamente y a decisión de ustedes lo pasaron al cuerpo legal, el cuerpo legal se pronuncia, que no creo que vaya desafiar esta Honorable Corporación la Abogada o el cuerpo legal que emitió esta opinión que va poner a ustedes en riesgo.

Para contestar la consulta que pasaría si cinco años después vienen a solicitar dominio pleno, tiene que venir con su certificación de sentencia de que es heredera del fallecido en primer lugar y, en segundo lugar, expresarle a la persona que ya se otorgó a la heredera que vino en primer término o en primer tiempo, esa persona lo que tiene que hacer es ir al Registro de la Propiedad para que dividan el inmueble 50% para un heredero y 50% para otro heredero, todo esto lo explique en el escrito de solicitud y muy probablemente la Abogada lo verifico y por ende dio el visto bueno, creo que se está mezclando la cuestión de parentesco con el derecho que le asiste a un heredero, si no hay ningún heredero, el inmueble pasaría a manos de la Corporación, hay personas que tienen perspectivas de ser herederos y hay un orden, la nieta es desplazada porque es nieta, primero son los hijos del difunto.

-Yannela Isabel Rivera, la señora que trajeron el otro día es la esposa del señor.

-Abogado Néstor Valerio Flores, Doña Santos Ventura no estuvo casada con el señor, pero aun así por moralidad ya que fue compañera de hogar del propietario del inmueble don Gabriel Rodríguez, quien ya falleció y consecuentemente la traje y los invito a que comprueben que desde hace mucho tiempo ella está viviendo con su hija, los invito que lleguen a quema ropa como se dice en el lenguaje popular y le hagan las mismas preguntas, para ver si es que esta presionada o coaccionada, háganlo porque soy una persona muy derecha y estoy defendiendo el derecho de una persona que se como Abogado le asiste el derecho, las demás personas tienen una expectativa de que les asiste el derecho, pero han pasado más de veintidós años que murió el señor y hay prescripción, si todo se enfrasca en que hay más parientes, como bien lo comprobé, hay más familiares, pero no herederos, heredera solo hay una, que demuestren con una certificación de sentencia donde existe la declaratoria de herencia a favor de la hermana que está en Estados Unidos allí si diría hay otra heredera.

-Yannela Isabel Rivera, tengo entendido que hay otra que se declaró heredera de otra propiedad.

Abogado Néstor Valerio Flores, cuando uno se declara heredero, se declara de todos los bienes, nada más que con un procedimiento se va adquiriendo aparte, en el expediente lo hice, cosa que no tenía que

“Un Pueblo Para Todos”

Telefax: 2769-6333, Email: alcaldiavsf@gmail.com





Municipalidad Villa De San Francisco F.M



hacer, pero lo hice a manera de ilustración, ella se declara de los inmuebles que están en Moroceli y ya se los traspasaron por ser heredera, que pasaría si en cinco años vienen como decía el señor, lo que haría el Registro es prorratear 50% para cada heredero, es por eso que la Abogada jamás emitiría una opinión favorable a sabiendas que los va perjudicar, ahora son decisiones muy personales, allí si no es la Corporación, allí cada quien responde por sus actos, por eso con mucho respeto y les agradezco haberse tomado la molestia y la delicadeza de darme su punto de vista de porque se opone, pero miro yo que la oposición radica todo en lo mismo, no tiene sentido que la Abogada se pronuncie si se iba seguir manteniendo la opinión de cada quien, para mí con mucho respeto, queda un mal mensaje de que yo solicite, traiga los requisitos que me piden, se tome a la parte legal para que emita una opinión y al final sale desfavorable, no por unanimidad sino que por mayoría, queda un mensaje de que hay una contradicción, por esa razón no me canso de pedirles y es reconsiderar, pensar y se los pido de corazón, reconsiderérenlo, analícenlo y queda a criterio de ustedes.

-El Alcalde, lo mismo hizo en Moroceli.

-Abogado Néstor Valerio Flores, es correcto eso ya está en el Registro de la Propiedad de Yuscaran En caso de contar con otros herederos, va ser el Juzgado quien determine, es por eso que la Abogada se pronunció, aunque la opinión de la Abogada ni la conozco, mis puntos de vista legales coinciden con los de la Abogada, si no ella hubiera dicho no procede por esta y esta razón.

-Olvin Samuel Rosales, Abogado con mucho respeto, primero surge la vida del ser humano, a medida de la demanda del ser humano van surgiendo los oficios y las profesiones, independientemente usted está representando a una persona, es su trabajo, su objetivo es sacar favorable el dominio pleno y nosotros aquí estamos dando nuestra opinión como Autoridades que fuimos elegidas por el pueblo, agradezco al Alcalde por liderar la situación porque es quien preside la Corporación y aparte de que hubo un veredicto legal, nosotros no dejamos de tener opinión propia como personas naturales, como personas del Municipio y sobre todo como Corporativos, hasta ahora se nos ha respetado nuestra postura, usted como Abogado anda generando honorarios y está bien, su objetivo es poder cumplirle a su representada, considero mi humilde opinión es que usted como Abogado y notario debe conocer cuáles son los pro y los contra y que se nos haga llegar a nosotros con el visto bueno para que se pueda dar lo del dominio pleno, la mayoría de nosotros nuevos, con mucha humildad y mucha sencillez no me parece mucho que usted nos esté insistiendo que vamos a tener repercusiones, lo veo como una manera que nos está amedrentando, está bien respeto su opinión y postura y recalco que se nos haga llegar lo necesario para nosotros de repente poder cambiar nuestro criterio, respetando la parte legal de la Abogada, respetando también la opinión del Alcalde que tiene mucha experiencia en esto, pero tampoco nosotros nos podemos basar en los criterios de los demás, insisto que se nos ha respetado nuestra opinión natural y como Corporación, que se nos haga llegar lo que usted considere que sea necesario para que a esto se le pueda dar solución.

- Abogado Néstor Valerio Flores, Lic. Olvin usted me dice dos cosas, una, no es amedrentar, es advertir si usted lo toma como un sinónimo, lo puede tomar así, pero no vengo amenazar ni amedrentar, usted como Regidor y electo por los pobladores de este Municipio tiene deberes y tiene prohibiciones, tiene autonomía, pero esa autonomía tiene que ser dentro del marco legal, dos, efectivamente yo ando abogando por el otorgamiento del dominio pleno en base a que es muy mi criterio el derecho que le asiste a mi representada, cuestión que lo avala la opinión legal, es decir usted tiene un peso y un contrapeso, cual es el contrapeso, que el mismo cuerpo legal manifestó que procede, eso significa que puede venir acá una autoridad mayor, puede ser el Ministerio Publico, puede ser el Juzgado quien de determinar su conducta que aun habiendo una opinión legal, aun trayendo todo el sustento legal, usted mantiene su postura, eso es lo que quiero dar entender, no es amedrentar, más documentación no puedo traer, traje lo necesario, el antecedente de dominio, la declaración de la persona que se estaba oponiendo, la declaratoria de herencia del dueño del antecedente de dominio, de manera ilustrativa inmuebles que se traspasaron a la señora que es heredera, las ordenes de cobranzas que se le hicieron a la señora y que ella

“Un Pueblo Para Todos”

Telefax: 2769-6333, Email: alcaldiavsf@gmail.com





Municipalidad Villa De San Francisco F.M



pago, teniéndola la Alcaldía como propietaria, vuelvo y repito les podría decir que manden las ordenes de cobranzas a las otras personas , a las nietas y otras hermanas , se le hacen a ella porque ella es la heredera, derechos está teniendo y obligaciones que son los tributos, yo solicitaría a nueva cuenta la reconsideración del caso, méditenlo bien con su cuerpo legal, lastimosamente no tengo más documentación que traer, traje a lo que a mi Juicio y parecer es lo que procede, es mi sustento, es mi alegato, solicito que se me dé copia de las actas del cinco de diciembre y la de hoy, no he tenido a la vista la opinión legal, los invito que la lean y la revisen, puedan consultar directamente con la Abogada, también lo pueden hacer con un Abogado por aparte, esa sería mi participación y reintegrando la certificación del acta de fecha cinco de diciembre y la de hoy quince de diciembre del dos mil veintidós y solicitar que recapaciten y analicen más a fondo

Por Unanimidad se acordó realizar una comisión para ir hablar con la señora Santos Solórzano Ventura, quedando integrada por los Regidores: Yannela Isabel Rivera, Mayra Lizeth Bonilla, Olvin Samuel Rosales y Lesli Concepción Salgado.

7.- APROBACIÓN DE DOMINIOS PLENOS

7-1: LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, CON LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE POR UNANIMIDAD ACUERDA: APROBAR DOMINIO UTIL EN EL AREA RURAL A FAVOR DE JUAN ONAN, ALVARO EDUARDO Y WILLIAM ISAF TODOS DE APELLIDOS BAQUEDANO PONCE “, DE UNA PROPIEDAD UBICADA EN LUGAR DENOMINADO ENTRADA CARRETERA A LOS JUSTALES.

La Honorable Corporación Municipal del Municipio de Villa de San Francisco, Departamento de Francisco Morazán, en sesión celebrada el día jueves 15 de diciembre del año 2022, conoció la solicitud de dominio Útil de un inmueble ubicado en los ejidos de este término municipal presentada por los ciudadanos: **JUAN ONAN BAQUEDANO PONCE, con identidad No. 0827-1997-00147, ALVARO EDUARDO BAQUEDANO PONCE, con identidad No. 0827-1993-00239 Y WILLIAM ISAF BAQUEDANO PONCE, con identidad No. 0827-2000-00092.** Por Tanto esta Corporación Municipal en uso de las facultades que la Ley de Municipalidades le confiere en base a los artículos 70 y 108 de la Ley de Municipalidades vigente **ACUERDA:** Primero: Otorgar Dominio Útil de un Bien Inmueble ubicado en el “**ENTRADA CARRETERA LOS JUSTALES**” de este Municipio, el que forma parte de las tierras que corresponden a este Municipio, inscrito en el Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Francisco Morazán bajo el numero 135 folios 265 al 269 del tomo 174 y Reinscrito bajo el numero 86 Tomo 941 y registrado en los archivos de esta Municipalidad con la descripción siguiente: **CLAVE CATASTRAL No. 082704KI330Z000596.** con un área de (3.04Mz). Siendo el valor a pagar L.300,00 **COLINDANCIAS:** **AL NORTE:** colinda con calle de por medio con propiedad de Martha Maria Ponce Salgado. **AL SUR:** colinda con calle de por medio con propiedad de herederos Henríquez Quiroz. **AL ESTE:** colinda propiedad de Norma Virginia Ponce Ilias. **Y AL OESTE:** colinda con propiedad de Vivian Aleida Ponce Ilias **SEGUNDO:** Se Autoriza al señor Alcalde Municipal Ing. Janio Rolando Borjas Ochoa, nombrado , por el Consejo Nacional Electoral según punto III del acta No. 74-2021 de fecha 20 de diciembre del 2021 para que extienda la Certificación en Dominio Útil sin perjuicio a Terceros a favor de : **JUAN ONAN BAQUEDANO PONCE, ALVARO EDUARDO BAQUEDANO PONCE, WILLIAM ISAF BAQUEDANO PONCE** Y Manda se certifique el presente punto de acta previo al ingreso del pago correspondiente en la Tesorería Municipal, el presente deberá ser firmado por el señor Alcalde Municipal junto a la Secretaria Municipal quien da Fe.

7-2: LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE LA VILLA DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, CON LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE POR UNANIMIDAD ACUERDA: APROBAR DOMINIO PLENO EN EL AREA URBANA A FAVOR DE MARTA ALVARADO MUNGUIA, DE UN

“Un Pueblo Para Todos”

Telefax: 2769-6333, Email: alcaldiavsf@gmail.com





Municipalidad Villa De San Francisco F.M



TERRENO UBICADO EN EL BARRIO "ALTOS DE LA VILLA", AL QUE POR UNANIMIDAD SE ACORDO APLICARLE EL 10%

La Honorable Corporación Municipal del Municipio de Villa de San Francisco, Departamento de Francisco Morazán, en sesión celebrada el día viernes 04 de noviembre del año 2022, conoció la solicitud de dominio Pleno de un inmueble ubicado en los ejidos de este término municipal presentada por el Ciudadano **MARTA ALVARADO MUNGUIA** con identidad No. 0804-1953-00164. Por Tanto esta Corporación Municipal en uso de las facultades que la Ley de Municipalidades le confiere en base a los artículos 70 y 108 de la Ley de Municipalidades vigente **ACUERDA**: Primero: Otorgar Dominio pleno de un Bien Inmueble ubicado en el Barrio "ALTOS DE LA VILLA" de este Municipio, el que forma parte de las tierras que corresponden a este Municipio, inscrito en el Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Francisco Morazán bajo el número 135 folios 265 al 269 del tomo 174 y Reinscrito bajo el número 86 Tomo 941 y registrado en los archivos de esta Municipalidad con la descripción siguiente: **CLAVE CATASTRAL No. 082701KI332U100003.**

DIMENSIONES: Al Norte con una distancia de cuarenta y un metros, sesenta centímetros (41.60Mts.) Al Sur con una distancia de cuarenta y dos metro, veinte centímetros (42.20Mts) Al Este con una distancia de treinta y tres metros, setenta y cinco centímetros (33.75Mts.) y Al Oeste con una distancia de treinta y dos metros, diez centímetros (32.10Mts,) con un área de (1.379.56M²) Siendo el valor catastral de dicha propiedad de L.34,489.00 al que se le aplico un 10% que equivale a L.3,448.90.

COLINDANCIAS: AL NORTE: colinda con propiedad de Martha Verónica Duron Velásquez y Carlos Rafael Mejía Díaz. AL SUR colinda con propiedad de Guillermina Zúñiga Salgado y Santos Rosendo Ponce Medina. AL ESTE: colinda con propiedad de Sergio Alberto Aguilar García, mediando calle de por medio. Y AL OESTE: colinda con propiedad de Juan Ramón Banegas Rico y Rosa Elena Banegas Rico, mediando calle de por medio. **SEGUNDO:** Se Autoriza al señor Alcalde Municipal Ing. Janio Rolando Borjas Ochoa, nombrado por el Consejo Nacional Electoral según punto III del acta No. 74-2021 de fecha 20 de diciembre del 2021, para que extienda la Certificación en Dominio Pleno a favor de **MARTA ALVARADO MUNGUIA** Y Manda se certifique el presente punto de acta previo al ingreso del pago correspondiente en la Tesorería Municipal, el presente deberá ser firmado por el señor Alcalde Municipal junto a la Secretaria Municipal quien da Fe.

7-3.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO, CON LAS FACULTADES QUE LA LEY DEL RAMO LE CONCEDE POR UNANIMIDAD ACUERDA. APROBAR DOMINIO PLENO EN EL AREA RURAL A FAVOR DE AGUEDA SALGADO SALGADO, ESTELA ARACELI SALGADO SALGADO, GERMAN LEONEL SALGADO SALGADO, VALESCA YALILE SALGADO SALGADO, A QUIEN POR UNANIMIDAD SE ACORDO APLICAR UN 15%.

La Honorable Corporación Municipal del Municipio de Villa de San Francisco, Departamento de Francisco Morazán, en sesión celebrada el día jueves 15 de diciembre del año 2022, conoció la solicitud de dominio pleno de un inmueble ubicado en los ejidos de este término municipal presentada por los ciudadanos: **AGUEDA SALGADO SALGADO**, con identidad No. 0827-1961-00016, **ESTELA ARACELI SALGADO SALGADO**, con identidad No. 0827-1969-00002, **GERMAN LEONEL SALGADO SALGADO**, con identidad No 0827-1971-00100, **VALESCA YALILE SALGADO SALGADO**, con identidad No.0827-1974-00101. Por Tanto esta Corporación Municipal en uso de las facultades que la Ley de Municipalidades le confiere en base a los artículos 70 y 108 de la Ley de Municipalidades vigente **ACUERDA**: Primero: Otorgar Dominio Pleno de un Bien Inmueble ubicado en el área rural en el lugar conocido como "EL HIGUERO", de este Municipio, el que forma parte de las tierras que corresponden a este Municipio, inscritas en el Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Francisco Morazán bajo el número 135 folios 265 al 269 del tomo 174 y Reinscrito bajo el número 86 Tomo 941 y registrado en los archivos de esta Municipalidad con la descripción siguiente: **CLAVE CATASTRAL NO. 082701KI330Z000706.**

"Un Pueblo Para Todos"

Telefax: 2769-6333, Email: alcaldiavsf@gmail.com





Municipalidad Villa De San Francisco F.M



DATOS DE POLIGONO: Estación 1-2 Distancia 47.12Mts Rumbo N 88° 48" 1' E. Estación 2-3 distancia 5.30Mts. Rumbo S 88° 4" 55' E. Estación 3-4 distancia 5.30Mts. Rumbo S 78° 19" 48' E. Estación 4-5, distancia 7.08Mts. Rumbo S 71° 36" 41' E. Estación 5-6 distancia 12.52Mts. Rumbo S 62° 22" 55' E. Estación 6-7 distancia 44.61Mts. Rumbo S 58° 1" 52' E. Estación 7-8 distancia 92. 02Mts.Rumbo S 8° 23" 21' W. Estación 8-9 distancia 15.34Mts. Rumbo S 10° 18" 16'W. Estación 9-10 distancia 21.86Mts. Rumbo S 14° 35" 47' W. Estación 10-11, distancia 68.00Mts. Rumbo N 90° 0" 30' W. Estación 11-12 distancia 69.24Mts. Rumbo N 71° 59" 56' W. Estación 12-13 distancia 112.70Mts. Rumbo N 17° 27" 18' E. Estación 13-1 distancia 31.45Mts. Rumbo N 15° 36" 51' E. Con un área de 2.73 M², siendo el valor catastral por manzana de L.7,000.00, con un valor catastral de Lps. 19,110.00 al que se le aplico un 15% que equivale a Lps. 2,866.50. **COLINDANCIAS:** AL NORTE: colinda con propiedad de Tespecio de Jesús Sánchez Ordoñez. AL SUR: colinda Quebrada Santa Bárbara de por medio con propiedad de Hermanos Salgado Salgado, por este punto cardinal el mismo tiene su acceso, ya que el solicitante es propietario de la propiedad colindante. AL ESTE, colinda con propiedad de Tespecio de Jesús Sánchez Ordoñez y AL OESTE colinda con propiedad de Osman Ramón Salgado Ponce. **SEGUNDO:** Autorizar al señor Alcalde Municipal Ing. Janio Rolando Borjas Ochoa, nombrado por el Consejo Nacional Electoral según punto III del acta No. 74-2021 de fecha 20 de diciembre del 2021 para que extienda la Certificación de Dominio Pleno y autorizar para que el dueño del bien inmueble comparezca a realizar la inscripción correspondiente en el Instituto de la Propiedad o ante un Notario a otorgar Escritura Pública del inmueble descrito a favor de AGUEDA SALGADO SALGADO, ESTELA ARACELI SALGADO SALGADO, GERMAN LEONEL SALGADO SALGADO, VALESCA YALILE SALGADO SALGADO_Y Manda se certifique el presente punto de acta previo al ingreso del pago correspondiente en la Tesorería Municipal, el presente documento traslativo de dominio deberá ser firmado por el señor Alcalde Municipal junto a la Secretaria Municipal quien da Fe.

7-4.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO, CON LAS FACULTADES QUE LA LEY DEL RAMO LE CONCEDE POR UNANIMIDAD ACUERDA. APROBAR DOMINIO PLENO EN EL AREA RURAL A FAVOR DE AGUEDA SALGADO SALGADO, ESTELA ARACELI SALGADO SALGADO, GERMAN LEONEL SALGADO SALGADO, VALESCA YALILE SALGADO SALGADO, A QUIEN POR UNANIMIDAD SE ACORDO APLICAR UN 15%.

La Honorable Corporación Municipal del Municipio de Villa de San Francisco, Departamento de Francisco Morazán, en sesión celebrada el día jueves 15 de diciembre del año 2022, conoció la solicitud de dominio pleno de un inmueble ubicado en los ejidos de este término municipal presentada por los ciudadanos: AGUEDA SALGADO SALGADO, con identidad No. 0827-1961-00016, ESTELA ARACELI SALGADO SALGADO, con identidad No. 0827-1969-00002, GERMAN LEONEL SALGADO SALGADO, con identidad No 0827-1971-00100, VALESCA YALILE SALGADO SALGADO, con identidad No. 0827-1974-00101. Por Tanto esta Corporación Municipal en uso de las facultades que la Ley de Municipalidades le confiere en base a los artículos 70 y 108 de la Ley de Municipalidades vigente **ACUERDA:** Primero: Otorgar Dominio Pleno de un Bien Inmueble ubicado en el área rural en el lugar conocido como "EL HIGUERO", de este Municipio, el que forma parte de las tierras que corresponden a este Municipio, inscritas en el Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Francisco Morazán bajo el numero 135 folios 265 al 269 del tomo 174 y Reinscrito bajo el numero 86 Tomo 941 y registrado en los archivos de esta Municipalidad con la descripción siguiente: **CLAVE CATASTRAL** NO. 082703KI330Z000223. **DATOS DE POLIGONO:** Estación 1-2 Distancia 22.03Mts Rumbo N 50° 54" 55' E. Estación 2-3 distancia 26.03Mts., Rumbo N 45° 20" 34' E. Estación 3-4, distancia 10.96Mts. Rumbo N 42° 23" 5' E. Estación 4-5, distancia 40.51Mts. Rumbo N 39° 51" 34' E. Estación 5-6 distancia 23.25Mts. Rumbo N 36° 54" 21' E. Estación 6-7 distancia 34.36Mts. Rumbo N 86° 52" 28' E. Estación 7-8 distancia 27. 18Mts. Rumbo N 81° 36" 24' E. Estación 8-9 distancia 45.69Mts.

"Un Pueblo Para Todos"

Telefax: 2769-6333, Email: alcaldiavsf@gmail.com





Municipalidad Villa De San Francisco F.M



Rumbo N 78° 18" 38' E. Estación 9-10 distancia 9.29Mts. Rumbo N 81° 7" 58' E. Estación 10-11, distancia 14.34Mts. Rumbo N 18° 59" 31' W. Estación 11-12 distancia 14.96Mts. Rumbo N 23° 21" 40' W. Estación 12-13, distancia 8.19Mts. Rumbo N 12° 2" 8' W. Estación 13-14 distancia 9.35Mts. Rumbo N 12° 2" 12' W. Estación 14-15, distancia 23.10Mts. Rumbo N 12° 52" 29' E. Estación 15-16, distancia 33.69Mts. Rumbo N 16° 21" 30' W. Estación 16-17 distancia 14.84Mts. Rumbo N 15° 28" 42' W. Estación 17-18 distancia 66.18Mts. Rumbo S 83° 39' 52' E. Estación 18-19, distancia 63.19Mts. Rumbo N 90° 0" 0' E. Estación 19-20 distancia 25.22Mts. Rumbo S 7° 26" 4' E. Estación 20-21 distancia 7.48Mts. Rumbo S 17° 40" 38' E. Estación 21-22 distancia 5.48Mts. Rumbo S 22° 27" 9' E. Estación 22-23 distancia 24.80Mts. Rumbo S 24° 35" 26' E. Estación 23-24 distancia 23.30Mts. Rumbo S 32° 42" 36' E. Estación 24-25 distancia 13.80Mts. Rumbo S 30° 50" 34' E. Estación 25-26, distancia 15.45Mts. Rumbo S 26° 4" 52' E. Estación 26-27 distancia 16.20Mts. Rumbo S 21° 28" 26' E. Estación 27-28 distancia 16.35Mts. Rumbo S 20° 13" 50' E. Estación 28-29 distancia 16.30Mts. Rumbo S 20° 1" 40' W. Estación 29-30 distancia 10.00Mts. Rumbo S 19° 23" 49' E. Estación 30-31 distancia 21.11Mts. Rumbo S 23° 9" 54' E. Estación 31-32 distancia 36.86Mts. Rumbo S 20° 14" 28' E. Estación 32-33 distancia 52.27Mts. Rumbo S 21° 10" 52' E. Estación 33-34 distancia 10.72Mts. Rumbo S 47° 9" 0' W. Estación 34-35 distancia 19.43Mts. Rumbo S 39° 58" 10' W. Estación 35-36, distancia 22.43Mts. Rumbo S 51° 25" 58' W. Estación 36-37 distancia 50.97Mts. Rumbo S 50° 16" 27' W. Estación 37-38 distancia 86.08Mts. Rumbo S 50° 2" 41' W. Estación 38-39, distancia 57.83Mts. Rumbo S 64° 5" 11' W. Estación 39-40 distancia 56.17Mts. Rumbo S 64° 16" 21' W. Estación 40-41 distancia 56.00Mts. Rumbo S 65° 22" 53' W. Estación 41-42 distancia 204.43Mts. Rumbo N 25° 15" 13' W. Estación 42-1 distancia 67.32Mts. Rumbo N 22° 15" 55' W. Con un área de 15.77 M², siendo el valor catastral por manzana de L.7,000.00, con un valor catastral de Lps.110.390.00 al que se le aplico un 15% que equivale a Lps. 16,558.50.

COLINDANCIAS: AL NORTE: colinda con Quebrada Santa Bárbara de por medio con hermanos Salgado Salgado, propiedad de Osman Ramón Salgado Ponce y Propiedad de Vergen Alcides Ponce Midence. AL SUR: colinda calle de por medio con propiedad de Hermanos Salgado Salgado. AL ESTE, colinda con propiedad de Alcaldía Municipal, terreno de Lotificación de Sara Janeth Rodríguez Sierra, calle de la lotificación de Sara Janeth Rodríguez Sierra, propiedad de Darwin Neptalí Salgado Ponce y Propiedad de Rossana Marina Bernhard Franco. y AL OESTE colinda con propiedad de Teófilo Ponce Ponce y Maria Cristina Palma Salgado. **SEGUNDO:** Autorizar al señor Alcalde Municipal Ing. Janio Rolando Borjas Ochoa, nombrado por el Consejo Nacional Electoral según punto III del acta No. 74-2021 de fecha 20 de diciembre del 2021 para que extienda la Certificación de Dominio Pleno y autorizar para que el dueño del bien inmueble comparezca a realizar la inscripción correspondiente en el Instituto de la Propiedad o ante un Notario a otorgar Escritura Pública del inmueble descrito a favor de **AGUEDA SALGADO SALGADO, ESTELA ARACELI SALGADO SALGADO, GERMAN LEONEL SALGADO SALGADO, VALESKA YALILE SALGADO SALGADO** Y Manda se certifique el presente punto de acta previo al ingreso del pago correspondiente en la Tesorería Municipal, el presente documento traslativo de dominio deberá ser firmado por el señor Alcalde Municipal junto a la Secretaria Municipal quien da Fe.

7-5.- LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ESTE MUNICIPIO, CON LAS FACULTADES QUE LA LEY DEL RAMO LE CONCEDE POR UNANIMIDAD ACUERDA APROBAR DOMINIO PLENO EN EL AREA RURAL A FAVOR DE AGUEDA SALGADO SALGADO, ESTELA ARACELI SALGADO SALGADO, GERMAN LEONEL SALGADO SALGADO, VALESKA YALILE SALGADO SALGADO, A QUIEN POR UNANIMIDAD SE ACORDO APLICAR UN 15%.

La Honorable Corporación Municipal del Municipio de Villa de San Francisco, Departamento de Francisco Morazán, en sesión celebrada el día jueves 15 de diciembre del año 2022, conoció la solicitud de dominio pleno de

"Un Pueblo Para Todos"

Telefax: 2769-6333, Email: alcaldiavsf@gmail.com





Municipalidad Villa De San Francisco F.M



un inmueble ubicado en los ejidos de este término municipal presentada por los ciudadanos: AGUEDA SALGADO SALGADO, con identidad No. 0827-1961-00016, ESTELA ARACELI SALGADO SALGADO, con identidad No. 0827-1969-00002, GERMAN LEONEL SALGADO SALGADO, con identidad No 0827-1971-00100, VALESCA YALILE SALGADO SALGADO, con identidad No. 0827-1974-00101. Por Tanto esta Corporación Municipal en uso de las facultades que la Ley de Municipalidades le confiere en base a los artículos 70 y 108 de la Ley de Municipalidades vigente ACUERDA: Primero: Otorgar Dominio Pleno de un Bien Inmueble ubicado en el área rural en el lugar conocido como "SANTA ROSA", de este Municipio, el que forma parte de las tierras que corresponden a este Municipio, inscritas en el Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Francisco Morazán bajo el numero 135 folios 265 al 269 del tomo 174 y Reinscrito bajo el numero 86 Tomo 941 y registrado en los archivos de esta Municipalidad con la descripción siguiente: CLAVE CATASTRAL NO. 082701KI330Z000220. DATOS DE POLIGONO: Estación 1-2 Distancia 32.12Mts Rumbo N 61° 40" 59' E. Estación 2-3 distancia 105.60Mts., Rumbo N 64° 17" 2' E. Estación 3-4 distancia 16.52Mts. Rumbo N 62° 37" 13' E. Estación 4-5 distancia 99.58Mts. Rumbo N 49° 7" 13' E. Estación 5-6 distancia 31.74Mts. Rumbo N 50° 57" 30' E. Estación 6-7 distancia 42.10Mts. Rumbo S 19° 3" 39' E. Estación 7-8 distancia 11.00Mts. Rumbo S 72° 6" 53' W. Estación 8-9 distancia 21.45Mts. Rumbo S 18° 52" 58' E. Estación 9-10 distancia 11.10Mts. Rumbo N 72° 52" 45' E. Estación 10-11 distancia 10.00Mts. Rumbo N 73° 2" 2' E. Estación 11-12 distancia 67.69Mts. Rumbo N 19° 5" 35' W. Estación 12-13 distancia 19.81Mts. Rumbo N 50° 57" 54' E. Estación 13-14 distancia 15.96Mts. Rumbo N 33° 9" 48' E. Estación 14-15 distancia 97.63Mts. Rumbo N 53° 30" 46' E. Estación 15-16, distancia 7.46Mts. Rumbo S 13° 5" 54' E. Estación 16-17 distancia 8.92Mts. Rumbo S 14° 13" 21' E. Estación 17-18 distancia 26.85Mts. Rumbo S 16° 57" 27' E. Estación 18-19 distancia 17.23Mts. Rumbo S 16° 47" 47' E. Estación 19-20 distancia 10.20Mts. Rumbo S 16° 47" 47' E. Estación 20-21 distancia 16.70Mts. Rumbo S 16° 47" 46' E. Estación 21-22 distancia 10.11Mts. Rumbo S 16° 3" 46' E. Estación 22-23 distancia 23.62Mts. Rumbo S 18° 11" 0' E. Estación 23-24 distancia 49.95Mts. Rumbo S 13° 50" 38' E. Estación 24-25 distancia 35.14Mts. Rumbo S 13° 21" 21' E. Estación 25-26 distancia 9.96Mts. Rumbo S 10° 7" 20' E. Estación 26-27 distancia 27.30Mts. Rumbo S 11° 35" 18' E. Estación 27-28 distancia 21.79Mts. Rumbo S 9° 55" 11' E. Estación 28-29 distancia 16.70Mts. Rumbo S 12° 58" 41' E. Estación 29-30 distancia 16.70Mts. Rumbo S 11° 49" 53' E. Estación 30-31 distancia 4.04Mts. Rumbo S 10° 44" 25' E. Estación 31-32 distancia 10.93Mts. Rumbo S 16° 30" 52' E. Estación 32-33 distancia 9.40Mts. Rumbo S 21° 10" 31' E. Estación 33-34 distancia 16.93Mts. Rumbo S 29° 44" 7' E. Estación 34-35 distancia 16.72Mts. Rumbo S 44° 29" 11' E. Estación 35-36 distancia 8.22Mts. Rumbo S 61° 10" 56' E. Estación 36-37 distancia 34.10Mts. Rumbo N 74° 48" 43' E. Estación 37-38 distancia 17.20Mts. Rumbo S 22° 10" 9' E. Estación 38-39 distancia 21.59Mts. Rumbo S 5° 50" 45' E. Estación 39-40 distancia 27.48Mts. Rumbo S 0° 0" 0' E. Estación 40-41 distancia 53.93Mts. Rumbo S 2° 15" 54' E. Estación 41-42 distancia 43.68Mts. Rumbo S 22° 33" 47' E. Estación 42-43 distancia 84.47Mts. Rumbo S 12° 59" 59' W. Estación 43-44 distancia 16.01Mts. Rumbo S 17° 20" 16' W. Estación 44-45 distancia 89.18Mts. Rumbo N 90° 0" 0' W. Estación 45-46 distancia 12.69Mts. Rumbo N 90° 0" 0' W. Estación 46-47 distancia 17.27Mts. Rumbo S 82° 23" 4' W. Estación 47-48 distancia 33.57Mts. Rumbo S 78° 48" 49' W. Estación 48-49 distancia 64.09Mts. Rumbo S 73° 53" 46' W. Estación 49-50 distancia 25.94Mts. Rumbo S 76° 22" 20' W. Estación 50-51 distancia 15.47Mts. Rumbo S 70° 12" 50' W. Estación 51-52 distancia 26.99Mts. Rumbo S 82° 13" 46' W. Estación 52-53 distancia 24.71Mts. Rumbo S 72° 45" 12' W. Estación 53-54 distancia 22.17Mts. Rumbo S 71° 56" 45' W. Estación 54-55 distancia 34.96Mts. Rumbo S 71° 50" 10' W. Estación 55-56

"Un Pueblo Para Todos"

Telefax: 2769-6333, Email: alcaldiavsf@gmail.com





Municipalidad Villa De San Francisco F.M



distancia 44.41Mts. Rumbo S 77° 53" 29' W. Estación 56-57 distancia 30.11Mts. Rumbo N 16° 58" 28' W. Estación 57-58 distancia 85.98Mts. Rumbo N 5° 24" 0' W. Estación 58-59 distancia 67.47Mts. Rumbo N 6° 43" 3' W. Estación 59-60 distancia 23,70Mts. Rumbo N 12° 59" 5' E. Estación 60-61 distancia 4.61Mts. Rumbo N 8° 50" 35' W. Estación 61-62 distancia 16.57Mts. Rumbo N 20° 59" 47' W. Estación 62-63 distancia 76.96Mts. Rumbo N 12° 35" 13' W. Estación 63-64 distancia 23.78Mts. Rumbo N 11° 26" 2' W. Estación 64-1 distancia 108.89Mts. Rumbo N 23° 55" 4' W. Con un área de 29.52 M², siendo el valor catastral por manzana de L.7,000.00, con un valor catastral de toda la propiedad de Lps. 206,640.00 al que se le aplico un 15% que equivale a Lps. 30,996.00. **COLINDANCIAS:** **AL NORTE:** colinda con propiedad hermanos Salgado Salgado, mediando calle de por medio. **AL SUR:** colinda con propiedad de Zoila Beatriz Salgado Triminio, Virginia Salgado Triminio y herederos de Ismael Salgado Ponce. **AL ESTE,** colinda con propiedad de Mauricio Marchety, Martha Idalia Velásquez, Greynellyn Melissa Santos Velásquez, Terrenos de Lotificación de Mauricio Marchety, Susana Concepción Pineda Sánchez, Milton Noel Munguía Ponce, terreno de la Lotificación de Mauricio Marchety, calle de la lotificación de Mauricio Marchety, José de la Cruz Izaguirre, Luz María Ártica Paguada, Karla Antonia Iriás Berrios, calle de la lotificación de Mauricio Marchety y Pedro Pablo Escoto Ortez, y **AL OESTE** colinda con propiedad de Denis Antonio Flores. **SEGUNDO:** Autorizar al señor Alcalde Municipal Ing. Janio Rolando Borjas Ochoa, nombrado por el Consejo Nacional Electoral según punto III del acta No. 74-2021 de fecha 20 de diciembre del 2021 para que extienda la Certificación de Dominio Pleno y autorizar para que el dueño del bien inmueble comparezca a realizar la inscripción correspondiente en el Instituto de la Propiedad o ante un Notario a otorgar Escritura Pública del inmueble descrito a favor de **AGUEDA SALGADO SALGADO, ESTELA ARACELI SALGADO SALGADO, GERMAN LEONEL SALGADO SALGADO, VALESCA YALILE SALGADO SALGADO** Y Manda se certifique el presente punto de acta previo al ingreso del pago correspondiente en la Tesorería Municipal, el presente documento traslativo de dominio deberá ser firmado por el señor Alcalde Municipal junto a la Secretaria Municipal quien da Fe.

8.- INFORME DE COMISIONES

8-1 Juan Ramón Salgado, Fuimos con el encargado de la UMA Héctor Torres, andaba un muchacho de Mi Ambiente, supervisamos los árboles que está solicitando cortar Luis Alonzo Luque Medina y el muchacho nos dijo que no procedía el corte de esos árboles que lo que procedía era desramarlos, que se podría dar permiso de cortarlos al menos que se fuera construir, en este momento lo que procede es derramarlo.

Se Acordó se extienda permiso únicamente para derrame.

8-2: También se fue hacer inspección por la solicitud presentada por Juan Manuel Salgado, ubicación en la Iglesia Gerizin, son ocho arboles de eucalipto, ellos dicen que van a sembrar otros árboles en compensación.

-El Alcalde, eso de que van a sembrar no es cierto porque no cumplen, nosotros hemos puesto como norma eso y no siembran, ese lugar es muy bonito, mi opinión es que esperemos si hay algún perjuicio por la raíz.

Por Unanimidad se acordó denegar la solicitud de corte de ocho arboles presentada por Juan Manuel Salgado.

9.-PRESENTACION, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN DE ARBITRIO AÑO 2023

-La Vice Alcalde Lesli Salgado, encargada de la Comisión de Plan de arbitrios, hace una exposición sobre las modificaciones que fueron discutidas con la comisión de trabajo, así mismo hizo entrega a cada Regidor y Alcalde los cambios efectuados para su análisis, las mismas se sometieron a discusión.

La Corporación Municipal del Municipio de La Villa de San Francisco, Departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Ley de Municipalidades corresponde a la Corporación Municipal, crear reformar y derogar los Instrumentos normativos locales.

“Un Pueblo Para Todos”

Telefax: 2769-6333, Email: alcaldiavsf@gmail.com





Municipalidad Villa De San Francisco F.M



CONSIDERANDO: Que el Alcalde Municipal con la colaboración de la administración Municipal y previo dictamen de la Comisión Especial ha presentado para su discusión a la Corporación Municipal el **PLAN DE ARBITRIO** para el ejercicio fiscal del año 2023, el cual de llenar los requisitos de la Ley se adopta a las condiciones imperantes en este Municipio.

POR TANTO: En uso de las facultades de que esta investida y en aplicación de los artículos 12 numeral 3), 25 numeral 1) y 7) y 84 de la Ley de Municipalidades y 118 de la Ley General de la Administración pública. Acuerda: **PRIMERO:** Aprobar el Plan de Arbitrios para el año 2023 de la forma siguiente:

CONTENIDO

Contenido

MARCO LEGAL DEL PLAN DE ARBITRIOS

 ¡Error!
Marcador no definido.	
Artículo 147 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.....	83
Artículo 148 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.....	83
Artículo 149 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.....	83
ARTÍCULO 150 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES.....	83
TITULO I	83
NORMAS GENERALES.....	83
CAPITULO I.....	83
DISPOSICIONES GENERALES	83
CAPITULO II.....	84
DEFINICIONES	84
TITULO II	85
IMPUESTOS MUNICIPALES	85
CAPITULO I.....	85
DISPOSICIONES GENERALES	85
CAPITULO II.....	86
DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	86
CAPITULO III.....	88
DEL IMPUESTO PERSONAL.....	88
TABLA DE CÁLCULO DE IMPUESTO PERSONAL.....	88
CAPITULO IV	89
DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS.....	89
TABLA DE CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS	89
CAPITULO V	89
DE LOS BILLARES Y PRODUCTOS CONTROLADOS.....	89
TABLA DE CÁLCULO DE PRODUCTOS CONTROLADOS	89
CAPITULO VI	90
DEL IMPUESTO DE EXTRACCION O EXPLOTACION DE RECURSOS	90
CAPITULO VII.....	91
PRODUCTOS FORESTALES DE BOSQUE, AREAS VERDES Y AREAS PROTEGIDAS.	91
TASAS POR CORTE DE ÁRBOLES MADERABLES.	92
MULTA POR CORTE DE ÁRBOLES SIN PERMISO.	93

“Un Pueblo Para Todos”

Telefax: 2769-6333, Email: alcaldiavsf@gmail.com





Municipalidad Villa De San Francisco F.M



CAPITULO VIII.....	93
AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y CONTAMINACION DE LOS CUERPOS DE AGUA.	93
TITULO III	94
SANEAMIENTO AMBIENTAL	94
CAPITULO IX.....	94
SERVICIOS.....	94
LIMPIEZA DE LOS SOLARES BALDÍOS.....	94
REGULACIÓN PARA EL USO DE AGROQUÍMICOS Y PLAGUICIDAS.	95
CONTAMINACIÓN POR DESECHOS SÓLIDOS.....	95
CONTAMINACION VISUAL Y SONICA.....	97
CAPITULO X.....	97
RÓTULOS Y VALLAS.....	97
CAPITULO XI.....	97
PARLANTES Y AUTOPARLANTES	97
CAPITULO XII.....	99
INSTALACION DE ANTENAS DE TELEFONIA MOVIL, COMUNICACIÓN Y OTRAS.....	99
TITULO V	101
TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES.....	101
CAPITULO I	101
DISPOSICIONES GENERALES	101
TASA POR SERVICIO PECUARIO	102
CAPITULO II	102
TASAS POR UTILIZACION DE SERVICIOS PUBLICOS Y ARRENDAMIENTO DE PROPIEDADES Y BIENES INMUEBLES.....	102
SERVICIOS REGULARES.....	102
TREN DE ASEO.....	102
AGUA POTABLE.....	102
ALCANTARILLADO SANITARIO.....	103
SERVICIOS PERMANENTES.....	103
Salón Municipal	103
Salón Cultural “Rodolfo Elvir”	103
Mercado Municipal	103
CAPITULO III	104
TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DERECHOS MUNICIPALES.....	104
SERVICIOS EVENTUALES	104
TASAS POR SERVICIOS AMBIENTALES	105
PERMISOS DE OPERACIÓN DE NEGOCIOS.....	106
MATRIMONIOS	112
FIERROS Y LICENCIAS.....	113
ARMAS DE FUEGO.....	113
SERVICIOS CATASTRALES Y DE CONTROL URBANO	114
POR USO Y SERVIDUMBRE MUNICIPAL	114
TITULO VI	115
CONTRIBUCION POR MEJORAS	115
CAPITULO I	115
DISPOSICIONES GENERALES.....	115
TITULO VII	116

“Un Pueblo Para Todos”

Telefax: 2769-6333, Email: alcaldiavsf@gmail.com





Municipalidad Villa De San Francisco F.M



VENTA DE ACTIVOS	116
CAPITULO I	116
DISPOSICIONES GENERALES.....	116
CAPITULO II	117
VENTA DE ACTIVOS	117
TITULO VIII	118
CONSESIONAMIENTO Y FRANQUISIAS	118
CAPITULO I	118
DISPOSICIONES GENERALES.....	118
TITULO IX	118
PROHIBICIONES, MULTAS Y SANCIONES.....	118
CAPITULO I	118
POR ATRASO EN EL PAGO DE IMPUESTOS Y TASAS.....	118
POR INCUMPLIMIENTO A LAS DECLARACIONES JURADAS DE LOS IMPUESTOS	118
POR FALTA DE AUTORIZACIONES DE NEGOCIOS	119
POR FALTA DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	119
POR FALTAS AL MEDIO AMBIENTE	119
MULTAS DE POLICÍA	120
TITULO X	121
DEL PROCEDIMIENTO	121
CAPITULO I	121
PRESENTACION	121
CAPITULO II	121
RECURSOS DE REPOSICION	121
CAPITULO III	121
APELACION	121
CAPITULO IV	121
REVISION DE OFICIO.....	121
TITULO XI	122
CONTROL Y FISCALIZACION.....	122
TITULO XII	123
CAPITULO I	123
DISPOSICIONES FINALES	123
CAPITULO II	123
VIGENCIA.....	123
BIBLIOGRAFIA.....	123

MARCO LEGAL DEL PLAN DE ARBITRIOS

“Un Pueblo Para Todos”

Telefax: 2769-6333, Email: alcaldiavsf@gmail.com





Municipalidad Villa De San Francisco F.M



Artículo 147 del Reglamento de la Ley de Municipalidades

El Plan de Arbitrios es una ley local de obligatorio cumplimiento por todos los vecinos o transeúntes del municipio, donde anualmente se establecen las tasas, gravámenes, las normas y procedimientos relativos al sistema tributario de cada Municipalidad.

Artículo 148 del Reglamento de la Ley de Municipalidades

El Alcalde Municipal deberá elaborar el proyecto del Plan de Arbitrios Anual, el cual será sometido a la consideración y aprobación de la Corporación Municipal en la primera quincena de septiembre.

El nuevo Plan de Arbitrios entrará en vigencia el primero (1) de enero del siguiente año y será aprobado conjuntamente con el Presupuesto.

Lo anterior bajo el entendido que el Alcalde no puede elaborar el proyecto del Plan de Arbitrio cuando a su criterio o disposición lo estime conveniente; sino en observancia a las disposiciones contenidas en la Ley de Municipalidades y su Reglamento.

Artículo 149 del Reglamento de la Ley de Municipalidades

En la medida en que se presten otros servicios a la comunidad no especificados en el Plan de Arbitrios aprobado, las respectivas tasas se regularán mediante Acuerdos Municipales, las que formarán parte adicional del correspondiente Plan de Arbitrios.

ARTÍCULO 150 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Los Planes de Arbitrios y los correspondientes Acuerdos Municipales, deberán hacerse del conocimiento de la población contribuyente mediante su publicación antes de su vigencia en el Diario Oficial "La Gaceta", La Gaceta Municipal o en los rotativos escritos de la localidad o por cualquier otro medio que resulte eficaz para su divulgación.

Sin efectuarse la publicidad, el Plan de Arbitrios no podrá entrar en vigencia.

PLAN DE ARBITRIOS

TITULO I NORMAS GENERALES

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1: El presente Plan de Arbitrios es una ley local o el instrumento básico, de ineludible aplicación, donde anualmente se establecen los tributos municipales, incluyendo impuestos, tasas, contribuciones por mejoras, así como las sanciones y multas aplicables a los contribuyentes en caso de mora y los procedimientos relativos al sistema tributario; el cual es de obligatorio cumplimiento para todos los vecinos y transeúntes de un municipio.

Su aplicación y vigencia está sustentada específicamente en las disposiciones del capítulo IV de los impuestos, servicios, tasas y contribuciones de la Ley de Municipalidades y que comprende los Artículos: 25, 47, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, Del Título VIII, de las disposiciones generales, Artículos: 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119, Capítulos IV y VII del Reglamento de ésta Ley y en forma general en las atribuciones de Gobierno señaladas en los artículos y capítulos de la referida Ley, sus Reformas y Reglamentos.

ARTICULO 2: Los recursos financieros de la Municipalidad de Villa de San Francisco departamento de Francisco Morazán están constituidos por recursos ordinarios y extraordinarios. Los recursos ordinarios son los que percibe la Municipalidad en cada ejercicio fiscal: impuestos, tasas, derechos.

Un Pueblo Para Todos
Telefax: 2769-6333, Email: alcaldiavsf@gmail.com



Municipalidad



Villa De San Francisco F.M



multas etc. y los extraordinarios son los que se perciben solo eventualmente y en circunstancias especiales, para lo cual se requiere una ampliación del presupuesto aprobado. en esta clase de ingresos se sitúan herencias, legados, donaciones, subsidios, subvenciones, y transferencias no obligatorias y no presupuestadas.

ARTICULO 3: El impuesto es un tributo Municipal que paga el contribuyente con carácter de obligatoriedad para atender las necesidades colectivas del Municipio, establece como impuestos municipales, los impuestos sobre bienes inmuebles, Personal, Industria, Comercio y Servicios, Extracción y Explotación de Recursos Naturales y Pecuarios.

ARTICULO 4: La tasa municipal son los tributos cuya obligación se genera por la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado y representa el pago que hace a la Municipalidad el usuario del servicio, del servicio público divisible y medible para que el bien común utilizado se mantenga, amplíe o reponga.

En la medida en que se presenten otros servicios a la comunidad, no especificados aún en este Plan de Arbitrios, estos se regularán mediante acuerdos municipales y los mismos formarán parte del presente Plan de Arbitrios.

ARTÍCULO 5: La contribución por mejoras es una contraprestación que el Gobierno local impone a los beneficiarios directos de la ejecución de ciertas obras públicas. Es un pago obligatorio, transitorio, circunstancial, eventual u ocasional que los propietarios deben efectuar a la municipalidad por una solo vez a cambio de un beneficio específico aportado a algún inmueble de su patrimonio por una obra de interés público.

A los fines del establecimiento de las cuotas para recuperar la inversión, la municipalidad está facultada para determinar con carácter general para todos los contribuyentes, tomando en cuenta la naturaleza de la obra o mejora, el monto total que corresponde financiar, el plazo de la recuperación y los compromisos adquiridos por la municipalidad para ejecutar tales proyectos.

ARTÍCULO 6: Los derechos son el pago obligatorio que realiza el contribuyente por la utilización de los recursos del dominio público del término municipal.

ARTICULO 7: La Multa es la pena pecuniaria que impone la municipalidad por la violación a la Ley de Policía, Reglamentos y ordenanzas de las Leyes Municipales, así como; por la falta de pago puntual de los gravámenes municipales.

ARTICULO 8: Corresponde a la Corporación Municipal, la creación, reformas o derogaciones de los gravámenes municipales, a excepción de los impuestos y otros cargos decretados por el Congreso Nacional de la República. Para este efecto la Corporación Municipal, hará del conocimiento de los contribuyentes las disposiciones pertinentes por medio de publicaciones en la Gaceta Municipal o en los medios de comunicación de mayor circulación en el municipio.

CAPITULO II DEFINICIONES

ARTÍCULO 9: Para los fines del presente Plan de Arbitrios se entiende por la Ley de Municipalidades.

Ley: La Ley de Municipalidades

Reglamento: El Reglamento de la Ley de Municipalidades

Plan: El Plan de Arbitrios de la Municipalidad

La Corporación: La Corporación Municipal de Villa de San Francisco

La Alcaldía: Es la Alcaldía Municipal de Villa de San Francisco

El Municipio: Es el Territorio Jurisdiccional del mismo.

La Secretaría: Es la secretaría de estado en los despachos del Interior y Población.



“Un Pueblo Para Todos”

Telefax: 2769-6333, Email: alcaldiavsf@gmail.com



Municipalidad Villa De San Francisco F.M



Catastro: Es la oficina donde se lleva el registro de las propiedades Urbanas y rurales del municipio

Tesorería: Es la Tesorería Municipal

Contribuyente: Son todas las personas naturales o jurídicas obligadas, sus representantes legales o cualquier otra persona responsable del pago de impuestos, contribuciones, tasas, derechos y demás cargos establecidos por la ley, el plan de arbitrios, resoluciones y ordenanzas municipales.

Empresas: Establecimiento comercial o negocio. - Es cualquier sociedad mercantil de dos o más personas organizadas en las formas de sociedad contemplada en el código de comercio, sea natural o extranjero, que perciba u obtenga de una o más actividades contempladas en la ley.

Declaración: Es el documento en que bajo juramento los contribuyentes declaran sus bienes, negocios o sus obligaciones impositivas.

La Solvencia: Es la constancia extendida por la municipalidad los contribuyentes para acreditar su solvencia en el pago de los impuestos y servicios municipales.

Tasación de Oficio: Es cuando el Alcalde Municipal, mediante un dictamen de Administración Tributaria, procede a la acción de determinar los impuestos, tasas y contribuciones, cuando en el ejercicio de la acción tributaria existiera duda sobre la veracidad de las declaraciones, para efecto del pago de los tributos o cuando el contribuyente se niegue a cumplir esta obligación.

Licencia ambiental: es el permiso extendido por la autoridad ambiental competente a través del cual se hace constar que el proponente ha cumplido en forma satisfactoria todos los pasos y requisitos exigidos por la ley para comenzar un proyecto.

Impuesto municipal: conforme a lo estipulado en el Artículo 75 de la ley de municipalidades tiene carácter de impuestos municipales: el impuesto sobre bienes inmuebles, personal o vecinal, sobre industria, comercio y servicios, impuesto sobre la extracción y explotación de recursos y el impuesto pecuniario y las municipalidades no están autorizadas para modificar, exonerar, dispensar, rebajar o condonar los tributos, multas, acorde con el artículo 76 del reglamento de La Ley de Municipalidades.

Tasa municipal: se entenderá como el pago que hace a la municipalidad del usuario de un servicio público local y el cual ha sido aprobado en el respectivo plan de arbitrios de conformidad al artículo 84 de la Ley de Municipalidades y el artículo 75 de su reglamento.

TITULO II IMPUESTOS MUNICIPALES

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 10: De conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la ley de municipalidades tienen carácter de impuestos municipales los siguientes:

- ✦ Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- ✦ Impuesto Personal Único
- ✦ Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios
- ✦ Impuesto de Extracción y Explotación de Recursos

“Un Pueblo Para Todos”
Telefax: 2769-6333, Email: alcaldiavsf@gmail.com





Municipalidad Villa De San Francisco F.M



CAPITULO II DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

ARTICULO 11: El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es el tributo que recae sobre el valor del patrimonio inmobiliario, ubicado en el Municipio, cualquiera que sea el domicilio del propietario o del que lo posea con ánimo de dueño, de conformidad con el Artículo No .76 de la ley.

ARTICULO 12: El impuesto sobre Bienes Inmuebles recaerá sobre el valor Catastral registrado al 31 de mayo de cada año en el Catastro Municipal; no obstante, lo anterior para las zonas no catastradas; la oficina de Administración Tributaria podrá aceptar los valores de las propiedades manifestadas en la declaración juradas que presenten los propietarios o representantes legales sin perjuicio del avalúo que posteriormente se efectuó.

TABLA DE VALORES CATASTRALES

ZONA URBANA

No.	Barrio	Valor catastral (M2)
	La trinidad	Lps.35.00
	Nuevo progreso	Lps.35.00
	San Francisco	Lps.35.00
	La tejera	Lps.25.00
	Rancho chico	Lps.25.00
	La cruz	Lps.25.00
	Santa Rita	Lps.40.00
	Villa Unión	Lps.35.00
	Pueblo Nuevo	Lps.40.00
	Santa Bárbara	Lps.55.00
	Concepción	Lps.55.00
	El centro	Lps.70.00
	Progreso viejo	Lps.50.00
	El calvario	Lps.50.00

“Un Pueblo Para Todos”

Telefax: 2769-6333, Email: alcaldiavsf@gmail.com





Municipalidad Villa De San Francisco F.M



Barrio arriba	Lps.50.00
Barrio el sitio	Lps.30.00
Zona del boulevard (1 cuadra del boulevard a ambos lados)	Lps.60.00
Altos de la Villa	Lps.25.00
La Providencia	Lps.25.00
La Colorada	Lps.70.00
La Joya	Lps.60.00
San Manuel	Lps.35.00
Agua Tibia	Lps.35.00
El Manguito	Lps.25.00
Santa Rosa	Lps.25.00
Valor en M2 (aldeas)	Lps.25.00

Nota: los valores se estimaron tomando en cuenta ubicación y servicios públicos.

TABLA DE VALORES CATASTRALES

ZONA RURAL

No	Descripción	Valor x Mz Lps.
1	Tierras ubicadas en la margen del río inundables a ambos lados del río	20,000.00
2	Tierras Ubicadas desde las zonas inundables, hasta el canal de Riegos al lateral 9, de Este por el rumbo sur con la referencia natural del filo hasta las pilas.	35,000.00
3	Tierras ubicadas desde el canal de riego hasta la carretera pavimentada	17,000.00
4	Tierras ubicadas desde la carretera pavimentada que conduce a San Juan de Flores y Ojo de agua hasta 1 km de distancia	17,000.00
5	tierras altas (cerros)	7,000.00

ARTÍCULO 13: Cuando la municipalidad no cuente con un departamento de catastro, elaborará en el Plan de Arbitrios, las tablas de valores de tierra para determinar la base gravable sobre la cual se hace el cálculo del impuesto: **“Un Pueblo Para Todos”**

Telefax: 2769-6333, Email: alcaldiavsf@gmail.com





Municipalidad

Villa De San Francisco F.M

REQUISITOS PARA LOTIFICACIONES



1.- Un lote de terreno deberá poseer **DOMINIO PLENO** sobre el mismo.

2.- Toda persona que solicite lotificar un terreno deberá traspasar un lote de 300 metros cuadrados por cada manzana (7000 metros cuadrados) del terreno a lotificar los cuales serán utilizados para uso público municipal y preferiblemente deberán de ser en la parte céntrica del terreno a conveniencia de la municipalidad y revisado por el Departamento de catastro y la Unidad Municipal Ambiental.

3.- Si el área a lotificar es mayor a 1 manzana y el terreno tiene zona de quebrada o zona de riesgo la Municipalidad absorberá el 50%.

4.- Se deberá dejar un lote de terreno de 20X20 para perforación de pozo, tal como lo establece el acuerdo Municipal siguiente:

La Corporación Municipal con las Facultades que la Ley del Ramo le confiere y por unanimidad **ACUERDA:** Dar por aprobado: Que toda lotificación de terreno, el propietario debe de dejar un área de terreno, aparte de las áreas verdes que le correspondan a la municipalidad, para la perforación de pozo para el abastecimiento de agua a la futura población que habitara dicha lotificación y pensando en el futuro y el bienestar de las familias.

5.- Los planos de lotificación deben ser Elaborados por un ingeniero civil colegiado, revisados y aprobados por El Departamento de Catastro, y presentarse de manera digital, en formato DWG O DGM

6.- Por revisión y aprobación de planos se deberá cancelar en la tesorería municipal Lps.300.00

7.- Las calles internas de la lotificación tendrán que medir como mínimo 10 metros de ancho

8.- Las lotificaciones tienen que tener dictamen de la Unidad Municipal Ambiental (UMA)

9.- El impuesto se pagará aplicando una tarifa de acuerdo a lo descrito en la tabla anterior de la siguiente manera:

Concepto	Tarifa por cada millar
Bienes inmuebles urbanos	2.50Ctvs.
Bienes Inmuebles Rurales	2.00Ctvs.

CAPITULO III DEL IMPUESTO PERSONAL

ARTÍCULO 14: El impuesto personal es un gravamen que pagan las personas naturales sobre los ingresos anuales percibidos en el término municipal.

Para los fines de este artículo se considera ingreso toda clase de rendimiento utilidad, ganancia, dividendo, renta de interés, producto provecho, participación, sueldo, salario, jornal, honorarios, y en general cualquier percepción en efectivo, en valores o en especies que modifique el patrimonio del contribuyente, exceptuando la jubilación.

TABLA DE CÁLCULO DE IMPUESTO PERSONAL

DE	HASTA	POR MILLAR	ACUMULADO
1.00	5,000.00	1.50	7.50
5,001.00	10,000.00	2.00	17.50
10,001.00	20,000.00	2.50	42.50
20,001.00	30,000.00	3.00	72.50

"Un Pueblo Para Todos"

Telefax: 2769-6333, Email: alcaldiavsf@gmail.com





Municipalidad Villa De San Francisco F.M



30,001.00	50,000.00	3.50	142.50
50,001.00	75,000.00	3.75	236.25
75,001.00	100,000.00	4.00	336.25
100,001.00	150,000.00	5.00	586.25
150,001.00	En adelante	5.25	

CAPITULO IV DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS

ARTÍCULO 15: El Impuesto sobre la Industria, Comercio y Servicios es un gravamen mensual que recae sobre los ingresos anuales generado por las actividades de la producción, ventas o prestación de servicios.

Están sujetas a este impuesto todas las personas naturales o jurídicas, privadas, o públicas que se dediquen en forma continuada y sistemática, al desarrollo de una de las actividades antes expresadas con fines de lucro.

TABLA DE CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS

DE	HASTA	POR MILLAR
1.00	500,000.00	0.30
500,001.00	10,000,000.00	0.40
10,000,001.00	20,000,000.00	0.30
20,000,001.00	30,000,000.00	0.20
30,000,001.00	En adelante	0.15

CAPITULO V DE LOS BILLARES Y PRODUCTOS CONTROLADOS

ARTÍCULO 16: Para efectos del presente Artículo, se considerará que un producto está controlado por el Estado cuando haya sido incluido como tal en el Acuerdo que al efecto emita la Secretaría de Economía y Comercio.

ARTÍCULO 17: Los billares y los productos controlados por el estado pagarán el impuesto de acuerdo a la tabla siguiente:

Por cada mesa de billar un salario mínimo diario de la zona.

TABLA DE CÁLCULO DE PRODUCTOS CONTROLADOS

DE	HASTA	POR MILLAR
1.00	30,000,000.00	0.10
30,000,001.00	En adelante	0.01

“Un Pueblo Para Todos”
Telefax: 2769-6333, Email: alcaldiavsf@gmail.com





Municipalidad Villa De San Francisco F.M



CAPITULO VI

DEL IMPUESTO DE EXTRACCION O EXPLOTACION DE RECURSOS

ARTÍCULO 18: El Impuesto de extracción o explotación de recursos es el que pagan las personas naturales o jurídicas por la extracción o explotación de los recursos naturales renovables y no renovables dentro de los límites del territorio de su municipio ya sea la explotación temporal o permanente.

Por consiguiente, estarán gravados con este impuesto independientemente de la ubicación de su centro de transformación, almacenamiento, proceso o acopio o cualquier otra disposición que acuerde el Estado, las operaciones siguientes:

a) La extracción o explotación de canteras minerales, hidrocarburos, bosques y sus derivados.

ARTÍCULO 19: La tarifa del Impuesto Sobre Extracción o Explotación de Recursos será la siguiente:

a) Del 1% uno por ciento del valor comercial de los recursos naturales explotados y extraídos en el término municipal correspondiente;

Para los fines de aplicación de este artículo, debe entenderse por valor comercial de los recursos naturales explotados, el valor que prevalece en el mercado comercial interno del recurso como materia prima.

Las tasas de cobro por el uso y extracción están explicadas en el artículo 66 de este plan de arbitrios. Haciendo referencia al artículo 36 de la Ley de Municipalidades.

ARTÍCULO 20: Cuando se trate de explotaciones o extracciones donde intervengan recursos naturales de dos o más municipalidades, podrán éstas suscribir convenios o acuerdos de cooperación y colaboración a fin de obtener una mejor racionalización de sus recursos naturales, una eficaz administración y un mayor control en la recaudación del impuesto que le corresponda a cada una de ellas.

ARTÍCULO 21: Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la extracción o explotación de Recursos Naturales en un término Municipal deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Solicitar a la Corporación Municipal una licencia de extracción o explotación de los Recursos, antes de iniciar su operación de explotación;
- b) Para explotaciones nuevas, presentar junto con la solicitud anteriormente expresadas una estimación anualmente de cantidades y recursos naturales a explotar o extraer en un estimado de su valor comercial;
- c) En el mes de enero de cada año presentar una declaración jurada donde se indiquen las cantidades y clases de productos extraídos y explotados en el Municipio, así como el monto de este impuesto pagado durante el año calendario anterior y para lo cual la municipalidad suministrará gratuitamente el respectivo formulario;
- d) Pagar el impuesto de extracción o explotación de recursos dentro de los diez días siguientes del mes en que se realizarán las operaciones de extracción respectivas.

La contravención a lo establecido anteriormente se sancionará con lo prescrito en los artículos 154, 158 y 160 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

ARTÍCULO 22: Las personas naturales o jurídicas que se dediquen al cultivo o explotación de recursos naturales, para efecto del cobro de este impuesto, podrán constituirse agentes de

Retención con respecto a las personas naturales o jurídicas de quien obtienen las materias primas previo convenio entre las partes involucradas.

“Un Pueblo Para Todos”

Telefax: 2769-6333, Email: alcaldiavsf@gmail.com





Municipalidad Villa De San Francisco F.M



ARTICULO 23: Las Instituciones que han tenido la responsabilidad de controlar y administrar los recursos naturales del país, ICF, SERNA, etc. deberán establecer convenios de mutua cooperación y responsabilidad con la Municipalidad en cuya jurisdicción se encuentran ubicados estos recursos naturales, ya sea en propiedades particulares, ejidales nacionales, etc. a fin de obtener óptimos beneficios para la Municipalidad, en la aplicación de la Ley de Municipalidades y su Reglamento.

Para estos efectos, la Corporación Municipal podrá otorgar permiso de explotación de recursos naturales renovables y no renovables, previo de un estudio técnico aprobado por instituciones antes mencionadas o la institución correspondiente.

CAPITULO VII

PRODUCTOS FORESTALES DE BOSQUE, AREAS VERDES Y AREAS PROTEGIDAS.

ARTÍCULO 24: Ninguna persona natural o jurídica está autorizada para cortar árboles en parajes, bulevares, cementerios, terrenos municipales, riveras y lechos de ríos lagunas, riachuelos calles, avenidas, canchas deportivas entre otras (terrenos públicos o privados), sin la autorización de la Unidad Municipal Ambiental.

Cuando una persona necesite podar un árbol o arbusto en su propiedad deberá elevar solicitud debidamente justificada ante la Unidad Municipal Ambiental, la que determinara mediante un dictamen si se autoriza o no la solicitud. En caso de autorizarse la solicitud, se emitirá una constancia ambiental por valor de Lps.20.00, zona urbana, pero si es en área rural la poda se cobrará según la siguiente tabla:

Maderable	Lps.50.00
No Maderable	LPS.25.00

En caso de que se corte un árbol sin el permiso y se reciba la denuncia correspondiente, la UMA coordinara con el ICF, quien indicara la sanción aplicar al infractor.

Artículo 168 al 172. Ley Forestal Decreto 98-2007.

ARTÍCULO 25: La tasa por autorización de corte de árbol será de acuerdo a tipo de árbol que se cortará. La tasa está establecida en el artículo 30 de este plan de arbitrios.

Quien obtenga el permiso correspondiente para corte de árboles, además de su pago, deberá sustituir cada árbol cortado con 3 árboles nuevos de la misma especie en el lugar indicado por la Unidad Municipal Ambiental.

ARTÍCULO 26: Se prohíbe el corte o daño al árbol que se considere histórico, por presentar dentro del municipio el árbol símbolo; debiendo propiciar la siembra de esta especie en todo el Municipio. Su corte o daño será sancionado con una multa de Lps.25, 000.00 además de presentar un plan de reforestación o donación de árboles para reforestación, este plan estará dirigido por la UMA.

ARTICULO 27: Se prohíbe el corte de árboles, las quemas la retención de agua, que dañen a segundas y terceras personas, el daño será sancionado con multa de L.1, 000.00 a L.1,500,00 según la gravedad del caso.

Artículo 123 Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.
“Un Pueblo Para Todos”

Telefax: 2769-6333, Email: alcaldiavsf@gmail.com





Municipalidad Villa De San Francisco F.M



ARTÍCULO 28: Toda quema de bosque, arbusto o pastizales con la finalidad de habilitación de terrenos agrícolas o cambios de uso del suelo deberá ser autorizado y monitoreado por ICF y la Unidad Ambiental Municipal. (Terrenos de vocación forestal)

CONSTANCIA Ambiental por quema de bosques, pastizales y cambio de uso de suelos el Valor de L.100.00 y L.150.00 por Deforestación, por el área hasta un máximo de 2 manzanas previa inspección y cumplimiento de las medidas de mitigación que se emitan. La contravención a este artículo es motivo de multa según artículo 144 de la Ley Forestal.

Artículo 74. Ley de Municipalidades

Artículo 146, y 149 del reglamento de la Ley de Municipalidades

Artículo 144 Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

ARTÍCULO 29: Para la corta y extracción de madera, ya sean de bosques naturales o productos de plantaciones planificadas, el dueño o representante legal de terreno o superficie boscosa deberá tener un plan de manejo aprobado por el ICF o cualquier otra institución que para este efecto se creare.

Artículo 68, 70,71 y 72. Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

ARTÍCULO 30: Cuando una persona necesite cortar un árbol en su propiedad, en el área urbana, según artículo No 8 de la Ley Forestal, deberá elevar solicitud debidamente justificada ante la Unidad Municipal Ambiental, la que determinara si se autoriza o no lo solicitado. En caso de autorizarse la solicitud se cobrará la tarifa siguiente:

Artículo 74. Ley de Municipalidades

Artículo 146,147 y 149 del reglamento de la Ley de Municipalidades

TASAS POR CORTE DE ÁRBOLES MADERABLES.

Maderable	Especie	Costo/árbol
Árbol de color	Vivo	Lps.300,00
	Muerto	Lps.400.00
Árbol de pino	Vivo	Lps.200.00
	Muerto	Lps.150.00

Se exceptúan de estas tasas, aquellos árboles que perjudiquen o afecten edificaciones.

Estos cobros los realiza la UMA, para cubrir gastos de movilización, para inspecciones debido a los permisos concedidos.

Otros Cobros	Tipo	Costo
Costo por Transporte	Inspección urbana	Lps.50.00
	Inspección rural	Lps.100.00



“Un Pueblo Para Todos”

Telefax: 2769-6333, Email: alcaldiavsf@gmail.com



Municipalidad Villa De San Francisco F.M



Por kilómetro fuera del casco urbano.

EL cobro por traslado de madera será de Lps.0.30 por pie tablar

ARTÍCULO 31: Multas por incumplimiento. La persona natural o jurídica que sin la autorización de la Unidad Municipal Ambiental proceda al corte o destruya completa o

Parcialmente árboles ubicados en plazas, bulevares, calles, pasajes, canchas deportivas, cementerios o en terrenos privados en barrios, colonias, u otros lugares serán sancionados de la siguiente manera:

SANCIONES POR CORTE DE ÁRBOLES:

MULTA POR CORTE DE ÁRBOLES SIN PERMISO.

	Especie	Costo / árbol
Arboles Vivos	No maderables	Lps.1000,00
	Maderables	Lps.1000,00 a 10,000.00
Árboles Muertos	Pino	de Lps.500.00 a Lps.750.00
	De Color	Lps.1,000.00 a 1,500.00

Nota: Árbol secado intencionalmente la Municipalidad hará uso de él para obras públicas.

CAPITULO VIII

AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y CONTAMINACION DE LOS CUERPOS DE AGUA.

ARTÍCULO 32: Se prohíbe ubicar asentamientos humanos, bases militares, instalaciones industriales o de cualquier otro tipo en las áreas de abastecimiento de aguas de las poblaciones o sistemas de riegos potenciales de contaminación, las municipalidades velaran por la correcta aplicación de esta norma.

Artículo 33. Ley General del Ambiente.

ARTÍCULO 33: Se prohíbe terminantemente, dentro del término municipal, la descarga de aguas residuales crudas, desechos tóxicos líquidos, sólidos o gaseosos sobre los cuerpos de agua que por escorrentía superficial o por infiltración contaminen los mantos acuíferos y afecten la salud humana, la vida acuática y perjudiquen el equilibrio ecológico en general.

Art- 32. Ley General del Ambiente.

La contravención de esta norma municipal dará lugar a una multa de L 3,000 a L 15,000.00, según sea la gravedad del impacto causado. Además de la suspensión inmediata de las descargas, esta multa no exime de responsabilidad al infractor para responder a cualquier acción penal por el delito correspondiente según la gravedad y magnitud del caso.

Art.76. Reglamento General de la Ley General del Ambiente.

Art. 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades

“Un Pueblo Para Todos”

Telefax: 2769-6333, Email: alcaldiavsf@gmail.com





Municipalidad Villa de San Francisco F.M.



ARTÍCULO 34: La descarga de aguas residuales tratadas sobre cuerpos naturales de agua solamente podrá efectuarse con permiso de la Unidad Municipal Ambiental, en los sitios que ella autorice, siempre que los afluentes tratados cumplan con los parámetros de calidad.

Que exige la norma técnica vigente para la descarga de aguas residuales a cuerpos receptores y con las emitidas por la Secretaría de Salud, para lo que debe solicitarse una constancia ambiental por valor de L 100.00, previa inspección del sitio.

Art. 76. Reglamento General de la Ley General del Ambiente

La contravención de esta disposición será sancionada con una multa de L 3.000.00 a L15,000.00, dependiendo de la magnitud del daño causado; en caso de reincidencia se aplicará el doble del valor más alto.

Art. 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades

Nota: En las aguas lluvias o depresión natural y si el vecino no tiene opción de sacarlas a un drenaje, el vecino aguas abajo deberá permitir espacios en muros perimetrales, para hacer obras de drenaje (solamente para permitir el paso de aguas lluvias).

ARTICULO 35: Las personas naturales o jurídicas propietarias de inmuebles que necesiten un pozo en su propiedad, por cualquier razón justificada, podrá proveerse de su propio sistema de acuerdo a la disponibilidad del recurso y la demanda actual y futura de la población; teniendo que seguir el procedimiento establecido por la UMA, teniendo que cancelar por constancia ambiental y por inspección la cantidad de Lps.100.00 para uso residencial y Lps.250.00 para uso agroindustrial.

Artículo 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades

TITULO III

SANEAMIENTO AMBIENTAL

CAPITULO IX

SERVICIOS.

ARTICULO 36: Se prohíbe terminantemente la crianza, tenencia, sacrificio y comercialización de ganado mayor (Equinos y Bovino) y ganado menor (Cerdos, Ovejos, cabros), en zonas urbanas y residenciales dentro del perímetro urbano que no estén autorizados: La contravención a esta regulación será sancionada con una multa de Lps. 5,000.00 a Lps. 10,000.00.

- Se permite como máximo la tenencia de dos equinos y dos cerdos, siempre y cuando se manejen las medidas higiénicas y de seguridad, sin perjuicio a terceros.
- Se prohíbe la crianza y tenencia de cerdos, cerca de Hospitales, Clínicas, centros de salud, centros educativos, Restaurantes, Comedores, Hoteles y Hospedajes.

Artículo 72 de la Ley de Policía y Convivencia Social.

Artículo 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades.

LIMPIEZA DE LOS SOLARES BALDÍOS.

ARTÍCULO 37: La Municipalidad por medio del Departamento Municipal de Justicia podrá mandar a limpiar los solares baldíos ubicados dentro del perímetro urbano y que los propietarios de los mismos no los hayan limpiado estando obligados a pagar dicho servicio al momento de pagar los bienes inmuebles. Notificando al departamento de administración tributaria el detalle de solares baldíos limpiados, la tarifa que se cobrará será la siguiente:

“UN PUEBLO PARA TODOS”
Teléfonos 2769-6333 y 2769-6555

Artículo 75; 147; 151 literal a); 152; literal c, numeral 11. Reglamento de la Ley de Municipalidades.





Municipalidad Villa de San Francisco F.M.



TASA PARA COBRO DE SOLARES BALDÍOS.

Concepto	Costo en lempiras/ metro cuadrado
Solares baldíos	Lps.150.00 por solar de 400Mts ²
Multa por limpieza	Lps.200.00 según lote de 400Mts ²

REGULACIÓN PARA EL USO DE AGROQUÍMICOS Y PLAGUICIDAS.

ARTÍCULO 38: Se prohíbe la aplicación de agroquímicos y plaguicidas dentro de una franja de 150 metros a la orilla de cualquier cuerpo de agua y en todas las cuencas hidrográficas que cuyas aguas se utilizan para el consumo humano y animal. La contravención a esta disposición será sancionada con una multa no menor de Lps.500.00 y no mayor a Lps. 10,000.00 según el tipo de peligrosidad cantidad y frecuencia de uso del agroquímico, esta sanción no exime de responsabilidad penal a que hubiere lugar.

Artículo 92, literal b). Ley General del Ambiente.

Artículo 84, 85, 86. Reglamento de la Ley General del Ambiente.

Artículo 9 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

REGULACIÓN DE LETRINAS

ARTÍCULO 39: Cualquier daño ambiental o accidental por descuido o falta de manejo adecuado de la letrina será objeto de sanción de Lps.200.00. En caso de reincidencia se aplicará el doble de la multa dispuesta, previo dictamen técnico de la Unidad Municipal Ambiental.

Estas construcciones deben contar con la autorización del departamento de catastro.

Artículo 34. Ley de Policía y Convivencia Social

Artículo 13, numeral 16. Ley de Municipalidades.

Artículo 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades.

CONTAMINACIÓN POR DESECHOS SÓLIDOS

ARTÍCULO 40: Es responsabilidad de la municipalidad recoger todas las basuras que presenten o entreguen los usuarios del servicio ordinario con la excepción de las basuras provenientes solares, desechos de construcción, llantas, chatarras y madera

Artículo 152, numeral 1. Reglamento de la Ley de Municipalidades

ARTÍCULO 41: Se prohíbe la contaminación de cuerpos de agua por sedimentación o azolvamiento como resultados de movimientos de tierra o apilamiento de material mal efectuados y sin obras de control de erosión.

Art. 76. Reglamento General de la Ley General del Ambiente

“UN PUEBLO PARA TODOS”

Teléfonos 2769-6333 y 2769-6555





Municipalidad Villa de San Francisco F.M.



La contravención de esta disposición se sancionará con una multa de Lps.500.00 a

Lps.2, 000.00 lempiras, obligándose el sancionado a remover el material a un lugar adecuado en plazo de tres días después de emitida la orden y pagada la multa correspondiente; además, el sancionado será obligado a construir obras de control de erosión de forma inmediata. En caso de no cumplirse las medidas impuestas podrá procederse al decomiso del equipo hasta que el sancionado pague la multa.

Art. 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades

Art. 34. Ley de Policía y de Convivencia Social.

ARTÍCULO 42: Se prohíbe que las personas naturales o jurídicas boten basura, desechos de construcción, animales muertos, vegetales y todo tipo de desechos orgánicos e inorgánicos en los lugares públicos, calles, parques, bulevares, riveras y causes de los ríos, lagos, lagunas, riachuelos, derechos de vía, solares baldíos y otros.

Artículo 110, literal ñ)

Reglamento General de la Ley General del Ambiente

Así mismo:

Por botar basura en lugares no asignados para dicha actividad, se impondrá una multa de Lps.100.00 a 1,500.00 según sea el daño. En el caso de vehículos de transporte que depositen basura en lugares descritos en este artículo, se impondrá una multa de Lps.1, 000.00 y será decomisada la unidad hasta que pague la multa, sin perjuicio que el infractor se obligue el retiro de la basura y su traslado al crematorio o relleno municipal. En caso que se efectuaré el saneamiento ambiental por la municipalidad, se cobrará al infractor los costos en que se haya incurrido.

Artículo 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades

ARTÍCULO 43: Los propietarios de vehículos de transporte público o privado, cuyos pasajeros sean sorprendidos botando basura o desperdicios al exterior de la unidad, serán objeto de una multa de L 100.00. Las unidades en referencia deberán portar recipientes para el depósito de la basura; los conductores deberán orientar a los pasajeros sobre la disposición correcta de ella. Y en las unidades que no tengan un lugar destinado para el depósito de basura se sancionará con una multa de Lps.200.00 por primera vez, y el doble de esta por segunda y Lps.500.00 por tercera vez o reincidencia.

Art. 110 literal. ñ). Reglamento General de la Ley General del Ambiente

ARTÍCULO 44: Las personas sorprendidas en la calle lanzando basura o desperdicios en la vía pública serán objeto de multa de Lps.100.00 hasta Lps.500.00. El servicio municipal de barrido no exime a cada vecino de la obligación de mantener aseada su acera y área verde que se encuentren frente de su domicilio.

Art. 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades

ARTÍCULO 45: Se prohíbe la acumulación de llantas o cualquier recipiente cuyas características puedan generar proliferación de vectores de enfermedades. La infracción a esta disposición se sancionará con una multa de Lps.100.00 hasta Lps.500.00. la cual queda establecida en el presente Plan de arbitrios.

“UN PUEBLO PARA TODOS”

Teléfonos 2769-6333 y 2769-6555

Art. 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades





Municipalidad Villa de San Francisco F.M.



ARTÍCULO 46: A las personas o empresas que realicen quemas de desechos sólidos (los cuales puedan producir reacciones perjudiciales, ej. recipientes químicos etc.) O materiales peligrosos dentro de la jurisdicción del Municipio, se les impondrá a las personas naturales una multa de Lps.1, 000.00 a Lps.10, 000.00 y a las empresas de Lps. 30,000.00 y serán responsables de subsanar los daños que ocasionen. No están exentos de esta disposición los proyectos e instalaciones que por su naturaleza de explotación tengan una licencia ambiental, obligándoles este plan a cumplir con las medidas de mitigación suscritas con la SERNA en su respectivo contrato de medidas de mitigación.

Art. 112, literal. q). Reglamento General de la Ley General del Ambiente

CONTAMINACION VISUAL Y SONICA.

CAPITULO X RÓTULOS Y VALLAS.

ARTÍCULO 47: Se prohíbe terminantemente la colocación de propaganda que sea contraria al orden público; la moral; las buenas costumbres y la seguridad nacional, ya sea en afiches, vallas, bardas, radio, prensa y televisión en cualquier parte del territorio del Municipio. De permitirse será conforme la reglamentación del Departamento Municipal de Justicia La unidad Municipal Ambiental.

Art. 66. Ley de Policía y de Convivencia Social.

Art. 76. Reglamento General de la Ley General del Ambiente.

Art. 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades

ARTÍCULO 48: La colocación de rótulos, vallas publicitarias, propaganda comercial y otras en la vía pública, se hará previa autorización de la Municipalidad mediante la Unidad Municipal Ambiental. La colocación de rótulos sin el permiso correspondiente dará lugar a una multa de Lps.100.00, debiendo eliminarse inmediatamente dichos rótulos. En caso de reincidencia se duplicará la multa pudiéndose rechazar cualquier solicitud de permiso posterior.

Art. 76. Reglamento General de la Ley General del Ambiente.

Art. 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades

ARTICULO 49: El pago del derecho de funcionamiento de rótulos se efectuará conjuntamente con el recibo del impuesto sobre industria, comercio y servicios el que será cancelado en el mes de enero Los Rótulos, Vallas, Carteles, Avisos y Propaganda de cualquier tipo, dentro del área municipal, pagarán anualmente por el permiso de funcionamiento de acuerdo a la siguiente clasificación:

Art. 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades

Las vallas publicitarias, carteles, avisos serán colocados en lugares que no afecten la visibilidad de los peatones, automovilistas y transportistas y pagarán anualmente en base a la tabla del artículo 75.

CAPITULO XI PARLANTES Y AUTOPARLANTES

ARTICULO 50: La Unidad Municipal Ambiental junto al Departamento Municipal de Justicia, serán los encargados de dar los permisos especiales. Para la colocación de parlantes y equipos de sonido, para la celebración de campañas y eventos especiales, y anuncios publicitarios y todo aquel tipo de actividades susceptibles de producir contaminación sónica; dicho permiso se otorgará previo a la firma de un acta de compromiso, en la que el solicitante se compromete a





Municipalidad Villa de San Francisco F.M.



respetar los niveles de sonido establecidos y a hacer la limpieza del área después de la celebración del evento. El interesado deberá pagar por concepto del permiso especial la cantidad de Lps.100.00.

-La Persona o Empresa dedicada a realizar eventos permanentes deberá pagar un permiso anual de Lps.600.00

Art. 76. Reglamento General de la Ley General del Ambiente.

Art. 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades

ARTICULO 51: Todos los negocios de entretenimiento nocturno tales como bares; discotecas; restaurantes; cantinas; canchas deportivas; clubes nocturnos; etc. que en sus operaciones sean susceptibles de producir contaminación sónica, deberán respetar los niveles de sonido permisibles. Así mismo, deberán tener acondicionadas sus instalaciones con revestimientos acústicos que aislen el sonido para no perturbar la tranquilidad de los vecinos. El incumplimiento de lo anteriormente expuesto se sancionará con una multa de L 300.00 hasta L 3,000.00 y la clausura inmediata del evento y del establecimiento

Art. 4. Ley de Policía y de Convivencia Social.

Art. 29, literal a). Ley General del Ambiente

Art. 76. Reglamento General de la Ley General del Ambiente.

Art. 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades

ARTICULO 52: Los escándalos públicos producidos con equipos de sonido en vehículos; las personas que portando armas de todo tipo hagan disparos al aire cerca de los negocios comerciales, así como en calles y zonas residenciales provocando el desvelo de los vecinos del área afectada, serán sancionados con una multa mínima de Lps. 1,500.00 y Máxima de Lps. 5,000.00.

Art. 142, Núm. 17; Art. 148, Núm. 2). Ley de Policía y de Convivencia Social.

Art. 29, literal a). Ley General del Ambiente

Art. 76. Reglamento General de la Ley General del Ambiente.

Art. 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades

ARTÍCULO 53: A las personas que en su casa de habitación perturben la tranquilidad, el descanso y la paz de sus vecinos, se les sancionará con multas. Los citará el Departamento Municipal de Justicia y por primera vez será una multa de Lps. 250.00 y si reinciden será de Lps.500.00.

Artículo 153, numeral 1). Ley de Policía y de Convivencia Social

Art. 29, literal a). Ley General del Ambiente

Art. 76. Reglamento General de la Ley General del Ambiente.

Art. 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades

ARTICULO 54: El uso de auto parlantes, con fines comerciales, por las empresas que promocionan sus productos en las afueras de sus negocios, almacenes, tiendas, supermercados etc. utilizando equipos de sonido serán regulados por el Departamento Municipal de Justicia y la UMA, quienes extenderán los permisos previos el pago de Lps.100.00, a excepción de Centros de Salud, Colegios, Alcaldía, quienes hagan publicidad en beneficio de la salud, educación sin fines de lucro, no pagarán nada.

Art. 29, literal a). Ley General del Ambiente

Art. 76. Reglamento General de la Ley General del Ambiente.

Art. 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades

“UN PUEBLO PARA TODOS”

Teléfonos 2769-6333 y 2769-6555





Municipalidad Villa de San Francisco F.M.



CAPITULO XII

INSTALACION DE ANTENAS DE TELEFONIA MOVIL, COMUNICACIÓN Y OTRAS.

ARTICULO 55: La Unidad Municipal Ambiental decidirá la instalación de nuevas antenas de telefonía celular o comunicación en el término municipal, conforme al plan de Ordenamiento Territorial procediendo a aprobar o no, dicha instalación de acuerdo a su evaluación

En todo caso no se autorizarán las instalaciones de comunicación en las zonas productoras de agua que abastezcan los distintos sistemas de agua potable actualmente

Existentes o que sus fuentes tengan un potencial para futuros proyectos de agua potable; tampoco se permitirá su instalación en centros poblados en un radio de acción de 500 metros

Artículo 13, numerales 1,2 y 7 Artículo 14, numeral 6. Ley de Municipalidades.

Artículo 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Artículo 33. Ley General del Ambiente

ARTÍCULO 56: A partir de la vigencia de este plan las nuevas instalaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- ✚ Solicitar a la UMA el permiso de explotación de sistemas de comunicación. La UMA le dará al interesado la constancia de conocimiento del proyecto, que debe adjuntarse al Diagnóstico Ambiental Cualitativo (DAC), que se remite a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA).
- ✚ Solicitar a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), la correspondiente licencia ambiental, la cual una vez otorgada, deberá presentarse a la UMA junto con copia del Diagnóstico Ambiental Cualitativo (DAC), aprobado por la SERNA.
- ✚ La entidad correspondiente remitirá a la oficina de la UMA las especificaciones del proyecto y el estudio de Evaluación el Impacto Ambiental previamente aprobado por la SERNA.
- ✚ Presentar el título de propiedad del terreno o, en su defecto, el contrato de arrendamiento que acredite las condiciones de la tenencia del terreno donde se construirán las instalaciones.
- ✚ Solicitar a la UMA un dictamen pubirevia socialización o consulta de los vecinos si los hubiere en el caso que corresponda, quien lo remitirá a la Honorable Corporación Municipal, para que apruebe y si el caso amerita remitir el dictamen a la Secretaria de Recursos y Ambiente (SERNA)

Una vez cumplido con los requisitos de la UMA, conforme al plan de Ordenamiento Territorial municipal, dará el permiso para instalación en el municipio.

Artículo 12, numeral 6; art. 7; Artículo 14 numerales 6 y 8. Ley de Municipalidades.

Artículo 9; artículo 152, literal c), numeral 2. Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Artículo 5 y 6; Art. 29, literal b), e) y f). Ley General de Ambiente.

Artículo 33. Reglamento del SINEIA.

Reforme e la Ley General del Ambiente,

“UN PUEBLO PARA TODOS”
Artículo 28 inciso a), Decreto No. 181-2007

Teléfonos 2769-6355 y 2769-6355





Municipalidad Villa de San Francisco F. M.



ARTÍCULO 57: Para nuevas instalaciones de antenas de comunicación e instalaciones ya existentes y torres de conducción de cables y señales inalámbricas y sistemas similares como las antenas de telefonía, radio emisoras, y televisión deberán obtener de la municipalidad el permiso de operación anual y pagar por cada unidad la tasa de acuerdo a lo siguiente:

La Corporación Municipal con las facultades que la Ley del Ramo le confiere por unanimidad y en cumplimiento al decreto Legislativo No. 89-2015 ACUERDA: Primero: La Creación de las siguientes Tasas Municipales:

1. **Fibra Óptica en área Rural, cable Coaxial o cable Televisión, pagarán la cantidad de L. 5.00 (Cinco Lempiras) por la instalación de cada metro lineal y L. 5.00 (Cinco Lempiras) por permiso de operación por metro lineal.**
2. **Fibra Óptica en área Urbana, cable coaxial, cable Televisión pagarán la cantidad de L. 10.00 (Diez Lempiras) por instalación por cada metro lineal y L. 10.00 (Diez Lempiras) por permiso de operación por metro lineal.**
3. **Construcción de Antenas o Torres, para diversos servicios, su pago será en base al presupuesto total de la obra de su infraestructura y perímetro de construcción, pagando un 10% (Diez por Ciento) sobre el monto total del presupuesto, con la debida supervisión del Técnico Municipal.**
4. **Toda Persona Natural o Jurídica, que inicie operaciones en este rubro, sea instalación de cable televisión, cable para internet o cualquier otro tipo de cable, sin su debido permiso extendido por la autoridad Municipales, deberá pagar una multa equivalente a 5 (cinco) salarios Mínimos vigentes a la fecha de su infracción.**
5. **Las Personas Naturales o Jurídicas, que no estén amparadas en el Decreto Selectivo a los servicios de Telecomunicaciones 89-2015, deberán pagar por concepto de instalación de cada poste, sea este secundario o primario, la cantidad de L. 750.00 (Setecientos Cincuenta Lempiras) por cada poste y la cantidad de L.1,000.00 (Un Mil Lempiras por cada poste) para permiso de operación. Segundo: el presente acuerdo es de cumplimiento inmediato y deberá ser anexado al Plan de Arbitrios Vigente.**
6. **Las Empresas que no estén sujetas al Impuesto Selectivo 89-2015, queda sujeto al Plan de Arbitrio**

CONECCIONES DE DATOS:

Toda empresa que haga emplazamiento de datos de cualquier torre, deberá avocarse a la alcaldía con su respectivo plano, si es cierre o emplazamiento. Se cobrará Lps.10.00 el metro lineal de construcción de fibra óptica de cualquier hilo.

El cobro por operar las empresas que no están regidas en el impuesto selectivo 89-2015, pagara simultáneamente la parte de operación los valores Lps.10.00 por metro lineal





Municipalidad Villa De San Francisco F.M



TITULO V
TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 58: El servicio público es la actividad que realiza la Municipalidad para satisfacer una necesidad colectiva, ya sea a través de su propia estructura administrativa o por medio de particulares, mediante contrato o concesión administrativa. El cobro de la tasa de servicios se origina por la prestación efectiva de servicios públicos por parte de la Municipalidad al Contribuyente o Usuario.

ARTÍCULO 59: El cobro de tasas por servicios se origina por la prestación efectiva o potencial de servicios públicos por parte de la Municipalidad al contribuyente o usuario.

Estos servicios se determinarán en función de las necesidades básicas de la población respecto a la higiene, salud, medio ambiente, educación, ordenamiento urbano y en general, aquellos que se requieren para el desarrollo integral del Municipio.

Es importante que cada municipalidad cree anualmente una comisión para la elaboración del Plan de Arbitrios.

ARTÍCULO 60: Los servicios Públicos que La Municipalidad proporciona a la comunidad pueden ser:

- Regulares
- Permanentes
- Eventuales.

Los Servicios Regulares son:

- Recolección de Basura
- Agua Potable
- Alcantarillado Sanitario
- Limpieza de solares baldíos, calles, avenidas, parques y cementerios.

Los servicios permanentes son:

- Locales y facilidades de mercado público
- Utilización de Cementerios públicos.
- Facilidades para el destace de ganado y similares.
- Terminal de Transporte.
- Transporte para Estudiantes
- Ambulancia.

Los Servicios Eventuales Incluyen entre otros:

- Autorizaciones de Libros Contables
- Extensión de Permisos de Operaciones de Negocios” y sus renovaciones”.
- Autorización y permisos para Espectáculos Públicos, Rifas, Juegos y Similares.
- Permiso de Explotación de Recursos Naturales.
- Matrícula de Vehículos.
- Matrícula de Armas de Fuego.
- Matrícula de Marcas para herrar.



“Un Pueblo Para Todos”

Telefax: 2769-6333, Email: alcaldiavsf@gmail.com



Municipalidad Villa De San Francisco F.M



- Inscripción en el Registro de agricultores, Ganaderos, destazadores, y otros.
 Cancelaciones de Marcas de Herrar.
- Permiso de Construcciones, Ampliaciones, y remodelaciones de Edificios.
 - Extensión de Certificaciones, Constancias, Vistos Buenos, y Transcripciones de **Actos propios de la Municipalidad.**
 - Tramitaciones y celebración de Matrimonio Civiles.
 - Limpieza de solares baldíos.
 - Extensión de permisos de buhoneros casetes de venta;
 - Licencia para explotación de productos naturales;
 - Autorización de cartas de venta de ganado;
 - Guías de traslado de ganado entre departamentos o municipios; y,
 - Otros similares.

TASA POR SERVICIO PECUARIO

ARTÍCULO 61: La tasa por servicio Pecuario es la que se pagara por el destace de ganado. Para efectos de esta tasa, se entenderá como:

- a) Ganado mayor 1-11-115-01: el ganado vacuno Lps.162.36
- b) Ganado menor 1-11-115-02: ganado porcino, caprino y ovino Lps.81.18.

El traslado de ganado deberá llevarse a cabo de 6:00 A.M. a 6:00 P.M. y en caso fortuito comunicar para que se haga presente un funcionario Municipal a verificar

CAPITULO II

TASAS POR UTILIZACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS Y ARRENDAMIENTO DE PROPIEDADES Y BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 62: Las tasas por utilización de servicios Públicos y arrendamiento de propiedades y bienes Municipales se cobrarán así:

SERVICIOS REGULARES

TREN DE ASEO

Comerciales	Lps.45.00
Comerciales a gran escala (bodegas, ferreterías, Mercaditos y Abarroterías	Lps.45.00
Habitacionales	Lps.35.00

AGUA POTABLE

Comerciales	Lps.60.00
Habitacionales	Lps.50.00
Pegue de Agua	Lps.1, 000.00
Reconexiones	Lps.250.00
Multa Por Pegues Clandestinos de Agua Potable y Alcantarillado	
Primera vez	Lps. 3,000.00
Segunda Vez	Lps. 6,000.00
Tercera Vez	Lps. 10,000.00

“Un Pueblo Para Todos”
Telefax: 2769-6333, Email: alcaldiavsf@gmail.com





Municipalidad Villa De San Francisco F.M



ALCANTARILLADO SANITARIO

Comerciales _____	Lps.50.00
Habitacional _____	Lps.40.00
Pegue de Alcantarillado _____	Lps.3,000.00
Multas por Pegues Clandestinos _____	Lps.4,000.00

LEY INTEGRAL DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR Y JUBILADO DESCUENTO AL PAGO DE SERVICIOS A LA TERCERA EDAD.

Capítulo VI, sección II, artículo 31, #3

Descuento del 25 % en el pago de la factura por consumo de agua, en valores hasta de Lps.300.00 mensuales, sujetos a los siguientes requisitos:

- que la factura este a nombre del titular del derecho;
- que los servicios sean estrictamente de la categoría residencial; y,
- en caso de que el morador no sea el propietario del inmueble deberá acreditar las circunstancias con que habita el inmueble.

En el caso de que una persona sea propietaria de varios inmuebles dicho beneficio Solo le aplicara a un inmueble.

SERVICIOS PERMANENTES

Salón Municipal

ARTÍCULO 63: Las tasas por servicios de salón municipal se cobrarán por día de acuerdo a la siguiente tabla:

Con fines de lucro _____	Lps.500.00
Para eventos de carácter comunitario _____	Lps.150,00
<u>Casa de la cultura</u>	
Fiestas Privadas (No Políticas) _____	Lps.1000.00

Salón Cultural "Rodolfo Elvir"

Para eventos de carácter Comunitario _____	ps.150.00
Eventos privados _____	Lps.500.00

Boletos para uso deBus _____	Lps.30.00
Servicio Ambulancia, uso comunitario _____	Lps.400.00

Mercado Municipal

Cuando el espacio sea de 4 M², pagará Lps.150.00 y si el espacio es mayor pagará por cada metro cuadrado adicional Lps.30.00.

EL Mercado de buhoneros pagara mensual lps.150.00

ARTÍCULO 64: Corresponde a la Alcaldía municipal a través del Departamento de Catastro, autorizar la venta de lotes adicionales en los cementerios públicos, así como extender permiso de cualquier cementerio privado que opere en el municipio.

Concepto	Tarifa
Por cada metro cuadrado	Lps.250.00
Exhumaciones e inhumaciones	Lps.100.00
Entierro de personas ajenas al municipio	Lps.1,000.00

"Un Pueblo Para Todos"
Telefax: 2769-6333, Email: alcaldiavsf@gmail.com





Municipalidad Villa De San Francisco F.M



Solo se permitirá la venta de un lote adicional.

CAPITULO III

TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DERECHOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 65: Certificaciones y Constancias, Autorizaciones de Libros y Licencias

SERVICIOS EVENTUALES

Conceptos	Tarifa
Autorización de Libros Contables o Mercantiles por pagina	0.50
Licencia para bailes y Fiestas (casco urbano) Cumpleaños Bodas y Graduaciones	Lps.200.00
Licencia para bailes y fiestas de Organizaciones de desarrollo local (Ganadero, Patronatos etc.)	Lps.150.00
Extensión de tarjetas de exención municipal (maestros de primaria.) según artículo 101 del reglamento general de la ley de municipalidades.	Lps.20.00
Reposición de tarjeta de exención o solvencia municipal	Lps.30.00
Constancias y certificaciones	Lps 20.00
Constancia de funcionamiento de establecimientos comerciales	Lps.50.00
Certificación de dominio pleno por reposición	Lps. 300.00
Vistos Buenos	Lps. 50.00
Permiso para venta de carpa y otros(por día)	Lps. 1,000.00
Permiso para discomóvil por eventos privados	Lps.200.00
Amenizar con Discomóvil por día	Lps. 200.00
Juegos Mecánicos por día	Lps.300.00
Circo (por función)	Lps.200.00
Carrera de cinta	Lps.150.00
Carnavales o Conciertos	Lps 500.00
Mojigangas	Lps.65.00
Monta de toros (jaripeo) por día	Lps.250.00
Venta de buhoneros entrada a Villa de San Francisco por metro lineal los días sábados de la semana. (Varias).	Lps.50.00
Tasa Municipal de vehículos	Lps.200.00
Tasa Municipal de Moto Taxi	Lps.150.00
Tasa Municipal de Motocicleta	Lps.75.00
Servicios OFTALMOLOGICOS por día	Lps.500.00

“Un Pueblo Para Todos”

Telefax: 2769-6333, Email: alcaldiavsf@gmail.com





Municipalidad Villa De San Francisco F.M



TASAS POR SERVICIOS AMBIENTALES

ARTÍCULO 66: La Tasa ambiental se cobrará anualmente para protección, manejo adecuado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente, juntamente con el pago de bienes inmuebles, el cual será de Lps. 5.00 por mes

Tasa Por Servicio

Se crea una tasa Municipal de impacto ambiental la cual será aplicada a toda persona natural o jurídica cuando realice actividades de aprovechamiento o tareas que generen contaminación Municipal, dichos ingresos serán para cubrir el funcionamiento de la Unidad Municipal Ambiental, y actividades de protección con el objetivo de proteger el bosque, fuentes de agua y todo tipo de acuíferos, y otros recursos, además de todo lo que se relacione con la protección del medio ambiente. La tasa por impacto ambiental la pagaran personas naturales jurídicas que se dedican a la explotación natural dentro del municipio como lo son Ríos y acueductos serán los siguientes: la cual pagaran mensualmente en base a la siguiente tabla

Actividades:

Quema X MZ (Rosas, Pastizales, Caña y otros) = Lps.50.00

M³ - Arena = 5

M³ - Tierra = 5

M³ - Tierra = 5

M³ - (Piedra Cantera) = 10

Agua X MZ de 1 – 10 MZ = Lps.10 X MZ

11 – 30 MZ = Lps.15 X MZ

31 – 50 MZ = Lps.20 X MZ

51 – Adelante = Lps.25 X MZ

Por ciclo de Cultivo

Actividades según evaluación de la UMA y acuerdo Municipal (Reglamento de Arena)

De Lps.	HASTA Lps.	TARIFA MENSUAL
0.01	10,000.00	100.00
10,000.01	30,000.00	300.00
30,000.01	50,000.00	400.00
50,000.01	100,000.00	500.00
100,000.01	300,000.00	600.00
300,000.01	1,000,000.00	700.00
1,000,000.01	10,000,000.00	800.00
10,000,000.01	20,000,000.00	900.00
20,000,000.01	40,000,000.00	1,000.00
40,000,000.01	60,000,000.00	1,100.00

“Un Pueblo Para Todos”

Telefax: 2769-6333, Email: alcaldiavsf@gmail.com





Municipalidad Villa De San Francisco F.M



60,000,000.01	80,000,000.00	1,200.00
80,000,000.01	100,000,000.00	1,300.00
100,000,000.01	EN ADELANTE	1,400.00

- 1) explotación de cantera de arena balastó material de relleno y otros, se pagará L 10.00 lempiras por metro cubico donde se incluye el 1% que establece la Ley y el diferencial por tazas por uso de calles
- 2) Cobro por permiso de operación por extracción de arena Lps.100.00 mensuales
- 3) Cobro por Metraje de Arena M³ Lps.15.00
- 4) Pago por permiso de explotación de arena pago Anual 1,200.00,
- 5) Por utilidad de madera del bosque para vivienda mínima el 1% del valor comercial, mas tasas que se cobren por protección al medio ambiente.

PERMISOS DE OPERACIÓN DE NEGOCIOS

Para los permisos de operación de negocios, provisionales el contribuyente tendrá que pagar, el valor del permiso correspondiente al tipo de negocio.

ARTÍCULO 67: Corresponde a la Administración Tributaria la extensión de los permisos de operación los que tendrán vigencia al 31 de diciembre de cada año;

Para los permisos de operación de negocios provisionales el contribuyente tendrá que pagar el valor del permiso correspondiente al tipo de negocio. La tasa por permiso de operación de negocios se cobrará por tipo de negocio de la siguiente manera:

	Descripción	VALOR INICIAL	RENOVACION	MENSUAL
3	Abarrotería	360.00	275.00	200.00
122	Agencia o Sucursal Bancaria	15,000.00	10,000.00	Declaración
121	Agente Bancario	1,200.00	1,000.00	300.00
93	Agro – Ferretería	1,500.00	1,000.00	800.00
12	Agropecuarias	1,000.00	800.00	500.00
47	Atariz	360.00	315.00	170.00
30	Bar y Discoteca	1,500.00	1,000.00	500.00
19	Bar y Restaurantes	600.00	500.00	300.00
46	Barberías	120.00	120.00	75.00
24	Bares	600.00	240.00	180.00
16	Bazares	300.00	200.00	170.00
49	Billares			Salario mínimo diario

“Un Pueblo Para Todos”

Telefax: 2769-6333, Email: alcaldiavsf@gmail.com





Municipalidad Villa De San Francisco F.M



120	Bisutería	100.00	80.00	60.00
52	Bodega de Productos Varios	480.00	360.00	250.00
23	Cafetería	120.00	80.00	50.00
135	Cajas Rurales	500.00		
123	Cajero Automático	1,500.00	1,000.00	500.00
95	Canales de Televisión Local	3,000.00	2,800.00	800.00
103	Cancha de Futbol Rápido Rural	2,000.00	1,600.00	240.00
102	Cancha de Futbol Rápido Urbano	2,500.00	2,000.00	300.00
88	Carnicería	240.00	160.00	130.00
76	Carwash	300.00	200.00	150.00
13	Casas de Empeño	600.00	540.00	170.00
14	Celulares y suministros	360.00	300.00	240.00
136	Centro de Integración de Salud	2,500.00	2,000.00	1,500.00
99	Centros Educativos Privados	500.00	350.00	230.00
101	Centros Recreativos	600.00	500.00	250.00
75	Cerrajería	100.00	80.00	50.00
28	Cerveceros	480.00	450.00	240.00
38	Clínica	360.00	250.00	150.00
100	Colegios (Institutos de segunda enseñanza)	5,000.00	Pago único cada año.	
17	Comedores	240.00	120.00	90.00
11	Comerciales	600.00	350.00	200.00
37	Cuarterías	400.00	300.00	50x cuarto
29	Depósitos	720.00	470.00	390.00
31	Discomóviles P.O. anual	500.00		200,00P/A
1	Distribuidoras y Representaciones Varias	1,000.00	700.00	500.00

"Un Pueblo Para Todos"

Telefax: 2769-6333, Email: alcaldiavsf@gmail.com



Municipalidad

Villa De San Francisco F.M

96	Emisora de Radio	2,800.00	2,800.00	500.00
133	Entrega Domicilio en Motocicleta	200.00	150.00	90.00
26	Expendios (no hay permiso nuevo)		730.00	350.00
79	Fábrica de Bloque	360.00	240.00	150.00
80	Fábrica de ladrillos	100.00	80.00	50.00
77	Fábrica de Muebles	360.00	250.00	130.00
20	Fábrica de Tajaditas	150.00	100.00	80.00
78	Fábrica de Tortillas	150.00	100.00	50.00
40	Farmacia	800.00	600.00	400.00
15	Ferretería	840.00	720.00	600.00
41	Funeraria	200.00	150.00	100.00
107	Gasolineras	20,000.00	10,000.00	Por declaración
105	Gimnasio	400.00	300.00	200.00
18	Glorieta y casetas	120.00	80.00	50.00
134	Golosinas y Venta de Cerveza	150.00	120.00	80.00
87	Granja Avícolas, Caprinas y Porcinas	7,000.00	5,000.00	1,000.00
84	Granja de Gallinas Ponedoras	360.00	240.00	170.00
132	Granja de Pollo de engorde (Pequeña Escala)	250.00	200.00	100.00
32	Heladerías	120.00	80.00	60.00
36	Hospedajes	300.00	235.00	85.00
35	Hoteles	500.00	400.00	300.00
50	Internet (Ciber)	300.00	240.00	150.00
53	Internet y Play Station	600.00	400.00	300.00
48	Juego de Paintball	1,000.00	500.00	300.00
42	Laboratorio	360.00	240.00	140.00
110	Levantamiento de terreno con sistema de posicionamiento Global GPS y/o Planimetrico (Operadores)	600.00	600.00	500.00

“Un Pueblo Para Todos”

Telefax: 2769-6333, Email: alcaldiasfsf@gmail.com





Municipalidad Villa De San Francisco F.M



97	Licencia para buhonero cada patente ambulante	120.00	120.00	30.00
59	Llantera	120.00	120.00	50.00
4	Mercaditos	360.00	275.00	200.00
25	Merendero con Bebida	300.00	240.00	180.00
21	Merendero sin Bebida	300.00	160.00	90.00
130	Misceláneos	250.00	200.00	100.00
58	Molinos	120.00	120.00	50.00
118	Moteles	500.00	350.00	200.00
106	Moto sierra	500.00	0.00	0.00
62	Moto taxi	720.00	400.00	100.00
111	Multiservicios de Mecanización Agrícola	1,000.00	500.00	
112	Multiservicios Mecánicos y Automotrices	1,000.00	700.00	500.00
43	Ópticas	200.00	150.00	120.00
6	Papelería y Artículos de Oficina	150.00	120.00	70.00
89	Permiso de Destazadores	240.00	0.00	0.00
117	Permiso para Despacho Jurídico	1,500.00		Por declaración
113	Permiso para Karaoke (diario)			200.00
116	Personas Naturales y Jurídicas que prestan servicio agro industrial. Por unidad (protección al ambiente)			500.00
129	Personas que hacen contratos con Empresas y prestan sus servicios con un vehiculo	500.00		
125	Personas que prestan servicios técnicos varios de contratación	500.00		
131	Piñaterías	200.00	150.00	80.00
140	Pizzerías	600.00	500.00	300.00
82	Plantas Procesadoras Varias	360.00	315.00	260.00
85	Porqueriza	15,000.00	10,000.00	6,000.00

“Un Pueblo Para Todos”

Telefax: 2769-6333, Email: alcaldiavsf@gmail.com





Municipalidad Villa De San Francisco F.M



119	Porqueriza hasta 20 vientres	1,000.00	800.00	300.00
2	Pulpería	150.00	120.00	60.00
81	Purificadora de agua	5,000.00	4,000.00	1,000.00
86	Rastro privado Porqueriza	10,000.00	8,000.00	2,500.00
83	Recolectores de Leche	720.00	600.00	300.00
138	Renta de Maquinaria Pesada y de Construcción	3,000.00	2,000.00	X Volumen de Vta.
33	Repostería	600.00	500.00	250.00
139	Restaurantes de Comida China	1,000.00	800.00	400.00
108	Revelado de Fotos, Impresiones y Serigrafías	300.00	200.00	100.00
60	Ruta de transporte Interurbano	650.00	530.00	300.00
90	Sala de Venta de Pollo (Refrigerado)	300.00	240.00	200.00
45	Salas de Belleza	180.00	120.00	60.00
39	Servicios de Enfermería	500.00	300.00	200.00
114	Servicios de Mantenimiento y Construcción Vial	10,000.00	6,000.00	
137	Servicios ONLINE	1,000.00		
104	Servicios secretariales y artículos de oficina	400.00	350.00	150.00
94	Sistema de Televisión por Cable	3,000.00	2,000.00	1,000.00
65	Taller de Carpintería	360.00	240.00	130.00
63	Taller de enderezado y pintado	350.00	320.00	170.00
64	Taller de Mecánica	250.00	240.00	130.00
71	Taller de Refrigeración y aire acondicionado	120.00	100.00	100.00
72	Taller de reparación de Computadoras	120.00	100.00	80.00
74	Taller de Serigrafía	120.00	100.00	80.00
70	Taller de Soldadura	200.00	150.00	100.00
66	Taller de Talabartería	240.00	160.00	150.00

“Un Pueblo Para Todos”

Telefax: 2769-6333, Email: alcaldiasvf@gmail.com





Municipalidad Villa De San Francisco F.M



68	Taller de Tapicería	240.00	156.00	100.00
67	Taller de Zapatería	100.00	75.00	40.00
69	Taller Eléctrico	240.00	200.00	125.00
73	Taller Electrónica	120.00	100.00	80.00
5	Tienda de Productos Plásticos	240.00	160.00	50.00
8	Tienda de Zapato Nuevo y Usado	360.00	160.00	150.00
61	Transporte rutas cortas	330.00	270.00	150.00
109	Vehículo transportistas de arena anual 75.00 metro cubico	0.00	0.00	1,200.00
56	Venta Repuestos de Bicicleta	80.00	70.00	40.00
57	Venta de Baterías en General	150.00	100.00	75.00
9	Venta de Helados Vehículo (cada vez que Ingresen)	0.00	0.00	40.00
128	Venta de Internet Por Micro Ondas	18,000.00	6,000.00	1,000.00
92	Venta de Lácteos, Carnes y Embutido	240.00	160.00	120.00
27	Venta de licores sin descorchar	500.00	350.00	200.00
34	Venta de Licuados	120.00	78.00	51.00
55	Venta de lubricantes y Combustible	240.00	160.00	60.00
44	Venta de Medicina Natural	180.00	160.00	80.00
126	Venta de Motos y Repuestos	2,000.00	2,000.00	Declaración
91	Venta de Pollo Servido (Frito y/o Asado)	400.00	350.00	250.00
22	Venta de Pupusas	360.00	300.00	200.00
54	Venta de Repuestos de Vehículo	400.00	300.00	250.00
7	Venta de Ropa Nueva y usada	500.00	400.00	150.00
10	Venta de Tajaditas	100.00	75.00	50.00
127	Venta de Vehículos por Internet	3,600.00	Anual	
51	Verdulerías	60.00	55.00	35.00
115	Vidriería	200.00	250.00	100.00

"Un Pueblo Para Todos"

Telefax: 2769-6333, Email: alcaldiavsf@gmail.com



Municipalidad

Villa De San Francisco F.M

98 Wiveros

124 Monjes

500.00

400.00

80.00

200.00

- ❖ La Corporación Municipal con las facultades que la Ley del ramo establece y por unanimidad acuerda: Notificar a las Empresas y negocios que llevan Registro contable se excluyen del Plan de Arbitrios y a partir del año 2022 el cobro se hará conforme a Declaración Jurada tal y como lo establece el artículo No.78 de la Ley de Municipalidades.
- ❖ En el caso específico de la moto taxis, y relacionado con los permisos extendidos a partir del Año 2014 todo número asignado es propiedad de la Municipalidad y serán asignados de manera anual, debiendo pagar el permiso de operación normal y sus mensualidades.
- ❖ Reservándose el derecho de poder asignárselo a un nuevo beneficiario.
- ❖ Todo dueño de numero de moto taxi que venda la unidad no será considerado nuevamente para obtener este beneficio.

ARTÍCULO 68: Esta tasa se cobrará por cada entrada a los vehículos que venden mercadería procedente de otras comunidades. (Vendedores Ambulantes.)

Tipo de vehículo	Tarifa
Camiones grandes	Lps. 100.00
pick up o Paila	Lps. 50.00

MATRIMONIOS

ARTÍCULO 69: Para celebrar un matrimonio, se deberá cumplir con los requisitos de ley establecidos en el código de Procedimientos civiles, tales como: Constancia de soltería (si es extranjero debe presentarse autenticada por el Consulado), Constancia de edictos, partidas de nacimientos, autorización en caso de que sean jóvenes menores de edad, exámenes de salud y sida **Los gastos de movilización del funcionario corren por cuenta del interesado.**

Concepto	Tarifa
Por matrimonio en la Municipalidad	400.00
Por celebración de matrimonio a domicilio área urbana	650.00
Por celebración de matrimonio a domicilio área rural (mas transporte).	650.00
Por celebración de Matrimonios a Extranjeros	800.00
A) Casco Urbano	
B) Fuera de La Cabecera Municipal	1100.00

***De los matrimonios autorizaciones en caso de gravedad no se cobrará la tasa.**

“Un Pueblo Para Todos”

Telefax: 2769-6333, Email: alcaldiavsf@gmail.com





Municipalidad Villa De San Francisco F.M



FIERROS Y LICENCIAS

ARTÍCULO 70: Los fierros de herrar ganado y las actividades relacionadas de Agricultura y Ganadería deberán registrarse en el Departamento Municipal de Justicia y pagarán así:

Concepto	Tarifa
Matricula de Marcas de Herrar	200.00
Reposición de Matricula de Marcas de Herrar	100.00
Constancia para tramite de guía de ganado mayor y menor SENASA verificara si el trámite es correcto	50.00
Traslado de lechones a otras fincas que pase a otro departamento	5.00
Multa Por no Ventear	20.00
Rastro Publico (Destace Mayor)	50.00
Rastro Publico (Destace Menor)	30.00
Reposición de carta de venta	50.00
Constancia para quemas controladas (por manzana) para pastos, rosas, potreros	50.00
Constancia para quemas controladas (por manzana) de caña de azúcar	100.00

En caso de no realizar este trámite se aplicará una multa, descrita en la sección de multas de policía.

ARMAS DE FUEGO

ARTÍCULO 71: Los poseedores de **Armas de fuego** deben registrarse en el Departamento Municipal de Justicia, a excepción de las armas nacionales, y pagarán por una sola vez o cuando se cambie de dueño, este último realizará el trámite de licencia.

Concepto	Tarifa
Armas permitidas Cañón Corto (Máximo 6 Pulgadas)	400.00
Armas permitidas Cañón Largo	300.00



“Un Pueblo Para Todos”

Telefax: 2769-6333, Email: alcaldiavsf@gmail.com



Municipalidad Villa De San Francisco F.M



SERVICIOS CATASTRALES Y DE CONTROL URBANO

ARTÍCULO 72: Toda construcción, Modificación Ampliación, Reparación o Remodelación de cualquier edificación o estructura dentro del término municipal deberá ser aprobada por la municipalidad debiendo pagar las tarifas antes establecidas por el presupuesto.

DE LPS.	HASTA LPS.	TARIFA DE LPS.
0.00	10,000.00	30.00
10,000.01	20,000.00	50.00
20,000.01	40,000.00	100.00
40,000.01	60,000.00	150.00
60,000.01	75,000.00	250.00
75,000.01	100,000.00	300.00
100,000.01	200,000.00	400.00
200,000.01	500,000.00	800.00
500,000.01	1,000,000.00	1,500.00
1,000,000.01	EN ADELANTE	10,000.00

MEDICIONES DE SOLARES Y TERRENOS HASTA UNA MANZANA DE AREA

1 = Urbanos de Lps.200.00 a Lps.500.00

2 = Rurales de Lps.300.00 a Lps.800.00

3 = Revisión firma y sello de planos no elaborados en el departamento de catastro Lps.100.00 previa rectificación, si fuera necesario que esta se llevara a cabo en campo tendría un costo adicional de Lps. 500.00

4= Cobro por desmembramiento y cambio de propietario Lps.50.00

ARTÍCULO 73: En caso de Lotificaciones, deberán presentar las condiciones de urbanismo recomendados y para otorgar dichos permisos se requiere de la solvencia Municipal, tener el **DOMINIO PLENO** de la propiedad.

Además de todos los requisitos, deberá de traspasar un lote de 300 metros cuadrados por cada manzana (7000 metros cuadrados) del área de la Lotificación útil, sin incluir calles, para uso comunitario de la misma mediante Escritura Pública a favor de la municipalidad. Una vez cumplidos los requisitos se otorgará el permiso de Lotificación.

POR USO Y SERVIDUMBRE MUNICIPAL

ARTÍCULO 74: Están obligados a pagar por uso de calles y paso de servidumbre municipal, los postes y cableado para servicios de Energía Eléctrica, Telecomunicaciones y Otros:

“Un Pueblo Para Todos”
Telefax: 2769-6333, Email: alcaldiavsf@gmail.com





Municipalidad Villa De San Francisco F.M



Conceptos	Tarifas
Por ocupación de Vía con material de construcción (por metro) mensual	Lps.100.00
Por ocupación de Vía con material de construcción (por metro) semanal	Lps.25.00
Por rotura de calle en adoquín o piedra por metro lineal	Lps.200.00
Pago Único Anual Por Poste normal	Lps.350.00
Pago Único Anual Por Poste Alta Tensión grande	Lps.750.00
Pago de servidumbre de callejones por Metro Lineal	Lps.10.00
Pago de construcción en callejones Municipales por metro lineal	Lps.10.00

Toda persona que se autorice la rotura de vía, deberá dejar un depósito de **Lps.500.00** para garantizar la reparación de la calle, dicha garantía será devuelta al contribuyente una vez que la reparación de la calle, haya sido supervisada por personal de la municipalidad.

ARTÍCULO 75: Rótulos y anuncios industriales, comerciales y de servicios anualmente pagarán así:

CONCEPTO	TASA
Rótulos Luminosos colgantes instalados en los negocios	75.00
Rótulos Luminosos Adheridos a la pared	65.00
Rótulos Adheridos adicionales al edificio	40.00
Rótulos Pintados en la pared	65.00
Rotulo Luminosos Colgados metro 2	500.00
Por cada anuncio comercial, Industrial o servicio en lugares públicos frente a los parques etc. Previa licencia del departamento municipal de justicia.	30.00
Vallas Publicitarias Comerciales en vías públicas pago anual	500.00

TITULO VI

CONTRIBUCION POR MEJORAS CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 76: La contribución por concepto de mejoras, conocido también por Costo de la Obra, es el que pagan los propietarios de bienes inmuebles y demás beneficiarios de las obras públicas tales como:

- Construcciones de viviendas
- Alcantarillado sanitario
- Saneamiento ambiental

“Un Pueblo Para Todos”

Telefax: 2769-6333, Email: alcaldiavsf@gmail.com





Municipalidad

Villa De San Francisco F.M

- Pavimentación o repavimentación de calles
- En general cualquier obra realizada en bien de la comunidad

ARTÍCULO 77: Se cobra la contribución por mejoras en los casos siguientes:



(Ver artículo 86 de la Ley de Municipalidades)

- Cuando la inversión y la ejecución de la obra fue hecha por la municipalidad
- Cuando la obra es financiada por la municipalidad
- Cuando la institución que hubiese realizado la obra no pudiera recuperar la inversión y conviniera con las autoridades que la municipalidad fuese la recaudadora
- Cuando el estado por medio de otra institución o dependencia, realice una obra dentro del término municipal y se le traspase para su cobro a la alcaldía Municipal.
- Para efectos del cobro de una obra, está necesariamente debe estar terminada, por acuerdo entre la municipalidad y los vecinos, esta puede cobrarse en los siguientes casos:
 - ◆ Que habiéndose construido más un porcentaje de la obra, fuese necesaria la recuperación para la misma obra.
 - ◆ Cuando sea para o amortizar algún financiamiento de la misma obra
 - ◆ El pago que efectúen los propietarios beneficiados por la obra, se hará en la Tesorería Municipal o en instituciones bancarias que al efecto convenga la municipalidad.
 - ◆ Por empedrado y pavimentación de calles se aplicará una tasa de Lps.100.00 por metro cuadrado.

TITO VII

VENTA DE ACTIVOS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 78: Las autoridades podrán titular equitativamente a favor de terceros, los terrenos de su propiedad que no sean de vocación forestal, pudiendo cobrar por tal concepto los valores correspondientes, siempre que no violentaren lo dispuesto en esta Ley.

ARTÍCULO 79: Los bienes inmuebles ejidales y aquellos otros de dominio de la municipalidad, donde haya asentamientos humanos o que estén dentro de los límites urbanos y que estén en posesión de particulares sin tener dominio pleno, podrá la Municipalidad, a solicitud de estos, otorgar el título de dominio pleno pagando la cantidad que acuerde la corporación Municipal, a un precio no inferior al diez por ciento (10%) del último valor catastral, En caso de predios urbanos o asentamientos humanos marginales habitados al 31 de diciembre de 1999, por personas de escasos recursos, el valor del inmueble será el precio no superior al diez por ciento (10 %), del valor catastral del inmueble, excluyendo las mejoras realizadas por el poseedor, no podrá otorgarse el dominio de más de un lote a cada pareja.

ARTÍCULO 80: La Municipalidad otorgará el dominio pleno mediante venta de los terrenos urbanos ejidales y su uso estará sujeto a lo que dispone el Plano de zonificación y uso del suelo aprobado por la Municipalidad cuando exista y siempre que se acrediten las siguientes condiciones:

- a) Llenar solicitud
- b) Demostrar antecedentes como, documento privado, escritura pública, etc.
- c) Documentos personales
- d) Croquis de la propiedad
- e) Estar solvente con la Municipalidad.

“Un Pueblo Para Todos”

Telefax: 2769-6333, Email: alcaldiavsf@gmail.com





Municipalidad Villa De San Francisco F.M



Cumplir con las normas y regulaciones establecidas por la Municipalidad, para el uso del inmueble.

g)

ARTÍCULO 81: Para los efectos de aplicación de la Ley, se entenderá por zona marginal, aquella que carece de los servicios públicos básicos, tales como: Agua potable y alcantarillado sanitario y los servicios básicos de infraestructura social dentro de un área de influencia prevista.

CAPITULO II

VENTA DE ACTIVOS

ARTÍCULO 82: Las municipalidades podrán vender los siguientes activos:

- ◆ Terrenos municipales
- ◆ Chatarra de maquinaria y equipo
- ◆ Materiales de construcción
- ◆ Semovientes
- ◆ Madera
- ◆ Arena de río
- ◆ Accesorios de riego
- ◆ Cloro para Juntas de Agua y Productores

ARTÍCULO 83: La Corporación Municipal, emitirá la reglamentación que estime pertinente, estableciendo procedimientos expeditos para el trámite que habrá de seguirse en la venta de tierras.

ARTÍCULO 84: Los Bienes Inmuebles ejidales urbanos en posesión de particulares, pero que no tiene dominio pleno, podrán obtenerlo mediante la presentación de la solicitud correspondiente, ante las autoridades municipales, quienes determinarán si es procedente su otorgamiento previo pago de la cantidad que acuerde la Municipalidad, el cual no será inferior al 10% del último valor catastral o en su defecto, del valor real del inmueble, excluyendo las mejoras que haya realizado el poseedor del bien inmueble.

-El valor de los predios urbanos ubicados en zonas marginales, no deben de ser superior al 10% del valor catastral del inmueble. Excluyendo las mejoras que haya realizado el poseedor, La Municipalidad no podrá otorgar a una sola persona más de un lote en las zonas marginales.

-Están exentos de las disposiciones anteriores, los terrenos Ejidales urbanos, que hayan sido adquiridos por las personas naturales o jurídicas, a través de concesiones otorgadas por el Municipio, los cuales pasarán a favor del mismo, una vez concluido el plazo de la concesión.

-Certificación por reposición en Dominio Útil de terreno en el área urbana, se pagará el valor de L. 200 más Lps.100.00 por certificación.

-Áreas Rurales de 0 a 5 manzanas Lps.200, 00 de 5 manzanas en adelante se pagará la suma de L.50, 00 por manzana más la certificación Lps.100.00

Las sanciones a que se refiere el Artículo No. 71 de la Ley, se aplicará conforme a lo que se dispone en los Artículos No. 38, 39, 40, 41 y 42 de la misma.



“Un Pueblo Para Todos”

Telefax: 2769-6333, Email: alcaldiavsf@gmail.com



Municipalidad Villa De San Francisco F.M



TITULO VIII

CONSESIONAMIENTO Y FRANQUISIAS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 85: Las municipalidades podrán concesionar la operación y manejo de los servicios públicos municipales, como ser: mercados, sistemas de agua potable, áreas o espacios de estacionamiento, servicios de recolección y transporte de basura, rastro público o cualquier otro servicio municipal que por su naturaleza convenga a la municipalidad; mediante procesos de estudio y licitación para su adjudicación, según lo determinado en la nueva Ley de Concesiones denominada **Ley de Promoción y Desarrollo de Obras Públicas y de la Infraestructura Nacional**, decreto Legislativo 283 – 98.

ARTÍCULO 86: En igual sentido la municipalidad cobrará por el derecho de operar franquicias y exclusividades (derechos de llave) para restaurantes, balnearios, líneas de buses, puntos de taxis en terrenos y espacios públicos municipales, lo anterior sin perjuicio del pago de los permisos de operación, de los costos de arrendamiento y de los impuestos que recaigan sobre la actividad objeto de la franquicia o exclusividad. Este cobro y su frecuencia serán determinados en base a los estudios que apruebe la Corporación Municipal.

TITULO IX

PROHIBICIONES, MULTAS Y SANCIONES

CAPITULO I

ARTÍCULO 87: Se establecen las siguientes prohibiciones y se determinan las multas y sanciones que se aplicarán a los infractores de las disposiciones contenidas en este plan de arbitrios.

POR ATRASO EN EL PAGO DE IMPUESTOS Y TASAS

POR INCUMPLIMIENTO A LAS DECLARACIONES JURADAS DE LOS IMPUESTOS

Conceptos	Tarifas por multas
Presentación de las declaraciones juradas del impuesto personal después del mes de abril de cada año.	10%
Presentación de las declaraciones juradas del impuesto sobre la extracción o Explotación de recursos después del mes de enero , si la actividad es permanente y después de un mes (1) de iniciada la explotación si la actividad es eventual	10%
Los contribuyentes sujetos al impuesto sobre Bienes Inmuebles que no presentaren en tiempo la declaración jurada por el primer mes.	10% del impuesto a pagar
Los contribuyentes sujetos al impuesto sobre Bienes Inmuebles que no presentaren en tiempo la declaración jurada mensual a partir de segundo mes	1% mensual adicional al impuesto a pagar
Presentación de las declaraciones juradas del impuesto sobre industrias, comercio y servicios después del mes de enero	El equivalente a un mes del pago del impuesto
“Un Pueblo Para Todos”	
Telefax: 2769-6333, Email: alcaldiavsf@gmail.com	





Municipalidad

Villa De San Francisco F.M



Por la presentación fuera de tiempo del estimado de ingresos del primer trimestre en el caso de la apertura de un negocio.	El equivalente a un mes del pago del impuesto
Por no haber presentado la declaración jurada de los ingresos dentro de treinta días (30) siguientes a la clausura, cierre, liquidación o suspensión de un negocio.	El equivalente a un mes del pago del impuesto
La presentación de una declaración jurada con información o datos falsos con el objeto de evadir el pago correcto del tributo municipal se sancionará con una multa, sin perjuicio del pago del impuesto correspondiente.	100% del Impuesto a pagar
Por no suministrar información al personal autorizado	Lps.50.00 diario

POR FALTA DE AUTORIZACIONES DE NEGOCIOS

Concepto	Tarifa por Multa
Al propietario o responsable de un negocio que opera sin el permiso de operación de negocio correspondiente	De 300.00 a 500.00
Si transcurrido un mes de haberse impuesto la mencionada sanción no se hubiere adquirido el respectivo permiso de Operación de Negocios.	Doble de multa impuesta
Por reincidencia en no obtener el permiso de operación de negocios respectivo.	Cierre o clausura definitiva del negocio
Por instalación de rótulos sin permiso	Lps.200.00

POR FALTA DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Por no solicitar permiso de Construcción o demolición por primera vez	Lps.500.00
Por no solicitar permiso de Construcción o demolición por segunda vez	Lps.1,000.00
Por no solicitar permiso de Construcción o demolición por tercera vez	Paralización de la obra
Por no tener permiso de rotura de vías	Lps.300.00
Por ocupación de la vía pública con material de construcción sin el respectivo permiso	Lps.300.00

POR FALTAS AL MEDIO AMBIENTE

Corte en perjuicio de Árbol Histórico	25,000.00
Por descargas de aguas residuales, desechos tóxicos, líquidos, sólidos o gaseosos (dentro del término municipal)	3,000.00 a 15,000.00
Establecimientos de porquerizas, Establos dentro del casco urbano Art.36	5,000.00 a 10,000.00
Multa por no Limpieza de Solares Art.37	300.00
Aplicación de agroquímicos y plaguicidas cerca de fuentes de agua art.38	1,000.00 a 10,000.00
Multa Por Azolvamiento y movimiento de tierra o amplia miento de material Art.41	500.00 a 2,000.00

“Un Pueblo Para Todos”

Telefax: 2769-6333, Email: alcaldiavsf@gmail.com





Municipalidad Villa de San Francisco F.M.



1024

Multa por botar basura. (negocio o Persona Natural) art.42	500.00 a 1,500.00
Multa por botar basura en vehículo art. 44	1,000.00
Multa por mal manejo de basura en las unidades de transporte art,43	10.00 a 50.00
Multa por acumulación de recipientes que puedan ser propicios para la proliferación de vectores de enfermedades art.45	200.00
Multa por quema de desechos sólidos (tóxicos) art.46	
Personas naturales	1,000.00 a 10,000.00
Empresas (Quemadas de productos tóxicos)	5,000.00 a 30,000.00
Multa por colocación de rótulos sin permiso art.48	200.00
Multa por incumplimiento de horario en discotecas art.51	3,000.00
Multa por incumplimiento de horario en discotecas, Bares y Merenderos art.51. primera vez 500segunda vez1000.00 y tercera suspensión por un mes	
Multa por Escándalos Públicos art.52	500.00 a 5,000.00
Multa por escándalos en perjuicios de vecinos art.53	250.00 a 500.00
Multa por derrame de agua servida en la calle	300.00 a 500.00

MULTAS DE POLICÍA

Conceptos	Tarifa por Multa
Los Infractores de destace de hembra apta para procrear. Sin perjuicio del decomiso de las carnes las cuales pasarán a ser aprovechadas por algún establecimiento de beneficencia del Municipio.	Lps.500.00
Por vender carne en forma ambulante, sin autorización municipal, perjuicio del decomiso de las carnes.	Lps.500.00
Por no poseer licencia de destace de ganado	Lps.500.00
Aquellas personas reincidentes que lo hagan fuera de lo legal serán consideradas ABIGEOS y serán sancionados con el decomiso del producto y el castigo será según el código penal.	
Los propietarios de animales vagando por en las calles y demás lugares públicos de la población se les aplicará el Decreto No 39-87 del 8 de abril de 1,987	Lps.300.00 Por Cabeza
Por cacería de animales sin permiso	Lps.5,000.00
Por no poseer la respectiva licencia de explotación de recursos	Lps.500.00
En caso de reincidencia a la falta anterior	El doble de la multa impuesta la vez anterior
Por no poseer la licencia de portar armas de fuego	Lps.500.00

“UN PUEBLO PARA TODOS”

Teléfonos 2769-6333 y 2769-6555

[Firma]



Municipalidad Villa de San Francisco F.M.

TÍTULO X DEL PROCEDIMIENTO CAPITULO I



PRESENTACION

ARTÍCULO 88: La iniciación la sustentación, resolución, notificación y uso de recursos que deban regirse en la tramitación de los expedientes administrativos que se lleva en la Municipalidad; deberán de ajustarse al tenor de lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

En cumplimiento con lo expuesto, los interesados deberán presentar sus solicitudes, escritos, manifestaciones y demás que correspondan, en la Secretaría Municipal o en la oficina que para tales efectos se designe, quien deberá ordenar el Auto del Trámite basados en los principios de economía procesal, celebridad, eficacia y siguiendo los términos que indica la LEY para su pronta solución, ésta oficina deberá asimismo seguir los procesos de la Ley de Procedimientos Administrativos para notificar al interesado cualquier incidencia, carencia de requisitos o cualesquiera que adolezca el escrito para su trámite.

CAPITULO II

RECURSOS DE REPOSICIÓN

ARTÍCULO 89: Contra las resoluciones que dicte la Municipalidad, en los asuntos de que Conozca en única o segunda instancia, procederá el Recurso de Reposición ante la misma Municipalidad esta debe pedirse dentro de los diez días siguientes al de la notificación del acto impugnado.

ARTÍCULO 90: La resolución del recurso se notificará diez días después de la notificación de la última providencia, transcurrido dicho término se entenderá desestimado el recurso y quedará expedita la vía procedente. La resolución del recurso de oposición pondrá fin a la vía administrativa

CAPITULO III

APELACIÓN

ARTÍCULO 91: El recurso de apelación se presentará ante la Municipalidad y esta lo remitirá al gobernador departamental para su decisión junto con el expediente y su informe en el plazo de cinco días (5). El plazo para la interposición de recurso será de 15 días.

ARTÍCULO 92: Cuando un acto afectare a un particular y fuere impugnando por este, mediante el concurso de apelación la Corporación Municipal, podrá Decretar de oficio, según proceda, su nulidad o anulación, cuando, a su juicio los argumentos contenidos en el escrito de apelación fueren procedentes aun cuando el recurso estuviere pendiente de resolución.

ARTÍCULO 93: Cuando un contribuyente estuviere parcialmente de acuerdo con la liquidación del ajuste o tasación, procederá al pago de la parte aceptada, pudiendo interponer los recursos antes expresados por la parte no aceptada.

CAPITULO IV

REVISION DE OFICIO

ARTÍCULO 94: La Corporación Municipal, podrá decretar la nulidad o la anulación de los actos que emita en los términos, circunstancias y límites que establece la Ley de Procedimiento Administrativos





Municipalidad Villa de San Francisco F.M.



TITULO XI

CONTROL Y FISCALIZACION

ARTÍCULO 95: En el ejercicio de su función Fiscalizadora, la Municipalidad tiene facultades:

- Organizar el cobro administrativo de los impuestos, contribuciones, servicios y demás cargos.
- Fijar las tasas correspondientes de los servicios que presta y demás cargos
- Requerir de los contribuyentes, las informaciones, documentos, libros, contratos, planillas, que sean indispensables para establecer las obligaciones tributarias, incluyendo a terceras personas que tengan conocimiento de operaciones gravables.
- Interpretar las disposiciones tributarias emitidas por la misma municipalidad.
- A este caso se entenderá a su finalidad, a su significado económico y a los preceptos del derecho público.
- Facilitar al contribuyente el cumplimiento de las obligaciones tributarias, mediante la debida divulgación de las disposiciones vigentes:
- Establecer las normas que sean necesarias para mejorar la administración y fiscalización del sistema tributario municipal.

- Exigir el pago de los impuestos, contribuciones, servicios, y demás cargos que estén Firmes, implantando modalidades de eficiencia y sistemas modernos de capacitación.
- Verificar el contenido de las declaraciones juradas, aplicando a los análisis o investigaciones que estime conveniente.
- En caso que los contribuyentes no presenten declaraciones juradas o informaciones Correspondientes, estimar de oficio sus obligaciones tributarias.
- Imponer a los infractores de las disposiciones legales, las sanciones, de conformidad con las Leyes, acuerdos. o disposiciones vigentes.
- Atender y resolver las consultas que formulen los contribuyentes,
- Tomar las acciones oportunas, como consecuencia de su función de administración tributaria.
- Cualesquiera otras funciones que la Ley o este plan le confieren.
-

ARTÍCULO 96: Los empleados debidamente autorizados por la municipalidad practicarán todas las diligencias o investigaciones que sean necesarias y útiles para efectuar el examen de las declaraciones presentadas por los contribuyentes. En el ejercicio de sus funciones el empleado municipal deberá sujetarse a las normas e instrucciones que la Corporación Municipal imparta, ser fiel en las verificaciones o revisiones velando por los intereses municipales, impartiendo justicia y equidad.

ARTÍCULO 97: Una vez terminada la revisión, el empleado rendirá a su jefe inmediato un informe detallado de la misma, expresará las razones en que funda la formulación del ajuste del impuesto o servicios, indicará claramente el impuesto o servicio que deba cobrarse o devolverse. El ajuste que resulte de la revisión será puesto en conocimiento del contribuyente entregándole una copia íntegra con su respectivo fundamento o se les notificará en la forma prevista en la Ley de procedimientos, Capítulo VII, Título tercero o por carta certificada con acuse de recibo dirigida a su domicilio, si fuera necesario.





Municipalidad Villa de San Francisco F.M.



La fecha del ajuste para todos los efectos legales, será aquella en que se ponen en conocimiento del contribuyente. Cuando el ajuste a cobrar se remita por carta certificada con acuse de recibo, la fecha del mismo será la de la recepción de la carta, salvo prueba fehaciente en contrario.

TITULO XII

CAPITULO I DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 98: Se establecen las siguientes disposiciones finales:

- La Municipalidad a través de la Oficina de Administración Tributaria, entregará la Tarjeta de Solvencia Municipal, solamente a aquellas personas que hayan pagado sus obligaciones tributarias, su vigencia será: 1° de enero al 31 de diciembre de cada año.
- Cuando en el edificio donde funcione un establecimiento comercial o industrial sirva a la vez de casa de habitación del dueño del Bien Inmueble, los servicios públicos se cobrarán por el negocio.
- Cuando en el mismo edificio exista más de un establecimiento comercial o industrial de diferentes dueños, los servicios Públicos se cobrarán separadamente por cada negocio, al dueño del Bien Inmueble de acuerdo a su clasificación conforme a este **PLAN DE ARBITRIOS**.
- El propietario que se dedique a dos o más actividades dentro de su establecimiento comercial hará su declaración por cada actividad.
- Toda persona Natural o Jurídica que desee abrir un establecimiento de negocios, están en la obligación de solicitar a la municipalidad el permiso o la licencia correspondiente, indicando en solicitud que presente los datos generales del solicitante, clase de negocio, ubicación exacta y cualquier otro pormenor que le sea solicitado por la municipalidad.

CAPITULO II VIGENCIA

ARTÍCULO 99: El presente plan de arbitrios, entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Honorable Corporación Municipal en pleno, quedando derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan de acuerdo a la Ley de Municipalidades vigente a partir del 1° de Enero al 31 de diciembre del año 2023.

ARTÍCULO 100: Este plan de arbitrios es de obligatorio cumplimiento para todos los vecinos o transeúntes del municipio, lo no previsto en este plan de arbitrios será oportunamente considerado y resuelto por la corporación municipal.

BIBLIOGRAFIA

1. Ley de Municipalidades y su Reglamento
Decreto No. 127-2000 (Contentivas de Reformas a la Ley de Municipalidades).
Decreto N° 200-2005 (Contentivas de Reformas a la Ley de Municipalidades).
2. Código civil.
3. Ley de Ordenamiento Territorial.
4. Ley de Promoción y Desarrollo de Obras Públicas y de la Infraestructura Nacional,
decreto Legislativo 283 – 98





Municipalidad Villa de San Francisco F.M.



5. Ley de Participación Ciudadana.
6. Decreto No° 199-2006 (Contentivas a la Ley Integral de Protección al Adulto Mayor y Jubilados).
7. Decreto No.124-95 Pago de impuestos sobre Bienes Inmuebles.
8. Decreto No. 38-93 Regulación de permisos para Instalación de Negocios de Bebidas alcohólicas.
9. Decreto No. 39-87 Ley de Presencia de animales en Vías públicas.
10. Decreto No. 180-2000 Salario Mínimo.
11. Diccionario Enciclopédico, de Derecho Usual, Guillermo Cabanellas 1981.

CUMPLASE:

MUNICIPALIDAD DE VILLA DE SAN FRANCISCO. PLAN DE ARBITRIOS SANCIONADO POR LA CORPORACION MUNICIPAL AÑO 2023.

SEGUNDO: El Presente acuerdo entrara en vigencia a partir del 1° de enero del año 2023. Dado en el Salón de sesiones de la Honorable Corporación Municipal del Municipio de la Villa de San Francisco, Departamento de Francisco Morazán, a los 27 días del mes de diciembre del 2022.

Se Acordó por Unanimidad, que cada Departamento debe solicitar la solvencia municipal para realizar cualquier trámite.

10.-ASUNTOS VARIOS

-El Alcalde, compañeros invitarlos mañana a las diez de la mañana a la inauguración del parque Infantil Cocagua.

La otra es que estamos finalizando talvez esta semana se termina el pavimento de la calle de Higo de la Aldea El Coyolito, está quedando muy bonita la calle, van a faltar los bordillos.

Con el arreglo de las calles igual estamos finalizando, ya se hizo la calle por donde el finado Miguel Fortín, igual la de donde Marleny Juárez, falta la de Rancho Chico, nos están pidiendo que vayamos a San Manuel, es poco lo que nos hace falta, ya se ha presentado el documento para que nos puedan retribuir los fondos por el proyecto de Caminos, a la Secretaria de Infraestructura y Transporte de 1.5 millones de lempiras, fue aceptada la propuesta con toda la documentación que presentamos, hicimos todo el procedimiento que nos pidieron.

Nos vamos a quedar con algunos pendientes para el próximo año, estamos esperando que nos hagan el desembolso para ver qué es lo que vamos a tener disponible para poder terminar algunos proyectos que nos hicieron falta de este año.

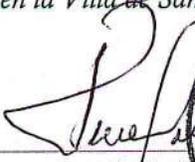
El martes vamos hacer la sesión extraordinaria para aprobar el presupuesto.

-Mayra Lizeth Bonilla, solo una consulta, la pasada de Guarumas.

-El Alcalde, en Guarumas tenemos el proyecto de huellas que vamos hacer, en el presupuesto van a ir cien mil lempiras para mejoramiento de calles, lo que estábamos esperando es que el Ingenio nos ofreció desviar el rio, creo que esta semana lo van hacer.

11.- CIERRE DE LA SESIÓN. No habido nada mas de que tratar se levantó la sesión a las 5: 39 P.M. Firman: Janio Rolando Borjas Ochoa, Lesli Concepción Salgado, Keyby del Carmen López M. Juan Ramón Salgado H. Carlos Roberto Torres V. Doris Lorena Salgado Mayra Lizeth Bonilla Olvin Samuel Rosales Yannela Isabel Rivera V. Reina Elizabeth Torres.

Es copia fiel a su original, extendida en la Villa de San Francisco, F.M. a los 10 días del mes de enero del 2023.



Reina Elizabeth Torres
Secretaria Municipal de San Francisco F.M.
"UN PUEBLO UN GOBIERNO"
Teléfonos 2769-6333